



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga. 4224

PODER EJECUTIVO

Síntesis del Programa Sectorial de Educación 2004 – 2009. 4231

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza a realizar el pago por concepto del área de donación que corresponde a una superficie de terreno de 1,494.72 m2. considerando un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado, del predio identificado como fracción de la Parcela número 5 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. 4253

Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza la construcción de ocho viviendas más en el fraccionamiento denominado Misión San José, específicamente dentro del condominio ubicado en la manzana 41, lote 44, fraccionamiento que actualmente tiene autorizadas un total de 374 viviendas. 4256

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo para la parcela 126 Z-1 P1/4 del ejido "Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno", para la construcción de un fraccionamiento del tipo residencial campestre con una densidad de 100 habitantes por hectárea (H1), ubicada sobre el camino Vegil-Taponas S/N, de la localidad de Taponas. 4258

Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro. 4260

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a nombre de Pablo Ramos Quirarte y Gómez, de agrícola de baja productividad a equipamiento industrial (caseta de regulación ducto gas natural), con una superficie de 24,417.65 m2, ubicado en la Parcela 853, 737 y 738 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. 4274

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha (H3) a Servicio Mortuario, para el predio ubicado en Avenida Luis Pasteur Sur Número 99, Delegación Centro Histórico. 4275

Recurso de Revisión interpuesto por el Ing. Jorge Perusquía Alcocer, en contra de la negativa del H. Ayuntamiento de autorizar la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I ubicada en Calle Monte Sinaí, ambos predios del Fraccionamiento "Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio. 4279

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

4286

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que cumpliendo con las exigencias de la sociedad, se hace necesario revisar y analizar las leyes vigentes en nuestro estado, brindando un ordenamiento claro y actualizado de la Ley.

2. Que se pretende que las normas sean más precisas y claras para que, tanto los contribuyentes como las autoridades que aplican la Ley, puedan tener mayor entendimiento de la norma, evitando su errónea interpretación, y facilitando la comprensión de los supuestos que regula y tutela la Ley.

3. Que se atiende a que al avalúo bancario está en desuso en virtud de que las instituciones bancarias no practican, de manera directa, avalúos para fines fiscales, por lo que se considera que el valor comercial que se asigne al inmueble debe ser establecido por perito valuador.

4. Que otras de las reformas consisten en dar mayores facilidades al contribuyente, al proponer incluir que los avisos o declaraciones se puedan presentar vía medios electrónicos, respondiendo así, a las exigencias que demanda la sociedad.

5. Que otra de las adecuaciones es que los presidentes municipales y encargados de las finanzas públicas municipales tengan la facultad permanente de reducir hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por las autoridades municipales y los recargos, correspondientes a contribuciones no recaudadas con la finalidad de promover y apoyar a los contribuyentes para que actualicen el pago de sus impuestos.

6. Que se beneficia a todas aquellas personas físicas que han sido regularizadas por el Programa de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), pagando el importe de un salario mínimo por concepto de Impuesto sobre Traslado de dominio para el año 2006.

7. Que otra reforma consiste en que el recurso que ingresa por el uso de la vía pública, ya no sea contemplado dentro del Título Quinto "De los Productos" sino que el ingreso por este servicio se contenga en el Título Cuarto referente a "Los Derechos", en la Ley de Hacienda de los Municipios.

8. Que lo anterior, es tomando en consideración que los productos son aquellos ingresos que se obtienen por los servicios en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado. Apreciando que el uso de la vía pública es un ingreso que se obtiene por el servicio que presta el municipio en sus funciones de derecho público, aunado a que no se trata de un bien de dominio privado.

9. Que por otra parte, el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las Entidades Federativas mantendrán en vigor los derechos por el uso de las vías públicas, advirtiéndose la naturaleza fiscal de ese ingreso.

10. Que la Ley de Coordinación Fiscal señala que los incentivos no forman parte de las participaciones federales, por lo que se hace necesario adecuar el artículo 152 de la Ley de Hacienda de los Municipios, proponiendo adicionar una fracción X, en el que las multas federales no fiscales queden comprendidas como un aprovechamiento, en virtud de que en las Leyes de Ingresos de los Municipios se ha considerado las multas federales no fiscales como participaciones.

11. Que se reforma el artículo 157 de la Ley, relativo a las disposiciones de vigencia anual, para fortalecer e incentivar a las empresas de nueva creación que se establecen en los municipios del Estado, o bien las ya establecidas, para continuar otorgando reducciones de hasta un 80 por ciento en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio que corresponda por la adquisición de inmuebles que sean destinados para la construcción o de instalaciones en operación, con el objeto de generar o mantener empleos.

12. Que debido a la importancia de que los municipios cuenten con finanzas sanas, se busca contar con mecanismos permanentes que les permitan abatir el rezago existente de sus contribuciones, por lo que se considera necesario actualizar la

disposición legal que les facilite a los contribuyentes regularizar su situación fiscal, por lo que se propone que los municipios puedan reducir hasta en un 100 por ciento las multas y, en su caso, los recargos derivados de la falta de pago de los diferentes tributos de naturaleza municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura expide la siguiente:

**LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO ARTEAGA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7, 16 Bis, 25, 27, 30, 35, 36, 37, 39, 70, 101, 146, 150, 157 y 158; se adiciona el artículo 152; Se adiciona en el Título Cuarto "De los Derechos" el Capítulo Décimo Cuarto "Del Uso de la Vía Pública", recorriéndose, en consecuencia, el numeral de los artículos y capítulos siguientes; y se deroga el artículo 87 todos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7.- Para efectos de la presente Ley las siglas VSMGVZ se entenderán como Veces Salario Mínimo General Vigente de la Zona.

Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

ARTÍCULO 16 bis.- Es obligación de todos los contribuyentes pagar en tiempo y forma sus contribuciones. La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en Ejercicios Fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 25.- Será base gravable de este impuesto el valor mayor que resulte entre el valor de operación, el valor catastral o el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, éste último determinado por el avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Ejecutivo del Estado o en tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

Quando no se pacte precio o monto de la operación, el impuesto se calculará tomando en cuenta el valor catastral y el valor comercial conforme al párrafo anterior.

En la adquisición de bienes por remate, el avalúo fiscal deberá referirse a la fecha en que quede firme la aprobación del mismo.

Para la adquisición de vivienda cuyo valor no exceda de trescientas setenta y cinco veces el salario mínimo mensual en el Estado, realizada con financiamiento otorgado o relacionado con algún programa de fomento de vivienda auspiciado por organismos descentralizados de la Federación o del Estado, el valor comercial podrá ser determinado por el avalúo practicado en los términos de la legislación que regula las actividades y servicios financieros para el otorgamiento de crédito garantizado, y como base del impuesto, el formulado por perito valuador autorizado por el Ejecutivo del Estado, quien será responsable del contenido del mismo, conforme a lo señalado en este capítulo.

ARTÍCULO 27.- Cuando no se cubra el impuesto sobre traslado de dominio en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

La actualización se calculará con base en el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. El índice nacional de precios al consumidor referido se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 17 A del citado Código, en lo previsto por el Código Fiscal del Estado.

Las contribuciones no se actualizarán por fracción de mes, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por la falta de pago oportuno. Los recargos se aplicarán cada mes sobre el monto de las contribuciones actualizadas y se calcularán según las tasas que para el pago a plazo y por mora publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 30.- Para lo señalado en este capítulo, los peritos valuadores deberán estar autorizados por el Ejecutivo del Estado en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y serán responsables de la forma y del contenido de los avalúos y sus consecuencias.

ARTÍCULO 35.- Los causantes de este impuesto presentarán en la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales de la demarcación correspondiente o donde, en su caso, lo prevenga la Ley de Ingresos, por escrito o a través de medios electrónicos, una declaración o aviso que contendrá:

I. a IX. ...

Las personas físicas...

Las personas morales...

Artículo 36.- Las declaraciones deberán ser firmadas y acompañadas de los documentos, electrónicamente o por escrito, en su caso, como se establece en las siguientes fracciones:

I. a III....

IV. Acompañar recibo o constancia de estar al corriente en el pago de impuesto predial o cualesquier otro gravamen fiscal derivados de los bienes inmuebles, expedida dentro de los treinta días anteriores a la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio en las oficinas municipales correspondientes.

V. El avalúo a que se refiere el artículo 25 de esta Ley.

VI. Cuando la dependencia encargada de las finanzas públicas estime necesario, podrá solicitar de los Notarios o de los declarantes que le proporcionen una copia autorizada de la escritura o de cualquier otro documento que haya servido de base para la determinación del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

VII. Las oficinas de la dependencia encargada de las finanzas públicas recibirán las declaraciones y demás documentos tal y como se presenten, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo y lo establecido en el artículo 35 de este mismo ordenamiento, en caso de que falte algún documento se tendrá por no ingresado el trámite.

VIII. El Encargado de las finanzas públicas municipales podrá autorizar el pago provisional del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago del Impuesto predial y que la presentación del Aviso de traslado de Dominio contenga firma y sello original cuando sea por escrito.

Artículo 37.- Cuando las declaraciones sean formuladas por un notario, en virtud de haberse realizado ante su fe el acto o contrato traslativo de dominio, la dependencia encargada de las finanzas públicas, en ejercicio de su facultad de comprobación, solamente podrá requerir copia de los documentos a que se refiere el instrumento público y que sirvieron de base para la determinación del Impuesto, con la consecuencia de que una vez exhibidos, la dependencia encargada de las finanzas públicas no podrá negar el empadronamiento y liberación del aviso respectivo, salvo por discrepancia con la declaración.

En todo caso, los avisos a que se refieran las declaraciones de Traslado de Dominio, cuando se hayan presentado en forma completa serán verificados por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, con la finalidad de determinar posibles diferencias en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiesen presentado. En caso de no resolver dentro del plazo señalado, se tendrán por registrados los avisos y por autorizados, en definitiva, los pagos realizados con motivo de dicho acto o contrato traslativo de dominio, y si con posterioridad al mencionado plazo surgieren diferencias en los pagos realizados o discrepancias en la declaración, éstos no causarán responsabilidad alguna para el contribuyente ni para el fedatario.

La liquidación que determine diferencias se entregará a los notarios a través del personal indicado por los mismos o, en su caso, a los contribuyentes correspondientes, debiendo firmar de recibido y registrando la fecha en que le fue entregada la liquidación por dependencia encargada de las finanzas municipales correspondiente.

En caso de que el notario o el contribuyente se niegue a recibir la liquidación, se hará constar en la liquidación de diferencias, sin que esto interrumpa el plazo establecido en el párrafo antepenúltimo del presente artículo.

ARTÍCULO 39.- Los encargados del Registro Público de la Propiedad no inscribirán los actos jurídicos a que se refieren los artículos anteriores, sin que se les compruebe haber realizado el pago del impuesto de traslación de dominio.

Con la finalidad de comprobar dicho pago, podrán presentar constancia de no adeudo del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, emitido por la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, el recibo de pago del mismo impuesto, o bien, el aviso de traslado de dominio debidamente registrado y liberado.

ARTÍCULO 70.- Hecho el pago a que se refiere el artículo anterior, se le entregará al causante constancia de la licencia, que podrá consistir en una placa metálica, o un tarjetón que contendrá los datos siguientes:

a) ...

b) ...

c) Clave Única de Registro Poblacional CURP o Registro Federal de Contribuyentes.

d) a j) ...

Los causantes estarán...

ARTÍCULO 87.- Derogado.

ARTÍCULO 101.- Por los siguientes servicios prestados por el rastro municipal se causarán y pagarán los derechos que al efecto se establezcan en la Ley de Ingresos de cada municipio.

I. ...

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluye escaldado y pelado: pollos y gallinas mercado, pollos y gallinas supermercado, pavos Mercado, Pavos supermercado, otras aves.

III. a V. ...

VI. Derogada.

DEL CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 117.- El derecho de establecer mercados de cualquier clase que sean, es facultad exclusiva de los Ayuntamientos, los que también deberán de determinar, cuando fuere necesario e

indispensable, las vías públicas que pueden ser utilizadas como zonas de mercados, para establecer puestos semifijos.

Artículo 118.- Todos los causantes de rentas de pisos en los mercados y zonas de mercados, quedan sujetos a la fiel observancia de los reglamentos vigentes.

Artículo 119.- Para el pago de rentas de pisos en los mercados y vías públicas habilitadas como zonas de mercados, servirá de base la calificación que haga el encargado de las finanzas públicas municipales, de acuerdo con la tarifa de la correspondiente Ley de Ingresos de cada municipio.

Artículo 120.- Por el uso de la vía pública se pagarán las cuotas conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de cada municipio.

I. Cuotas por piso en la vía pública, permisos para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de expendios con venta y/o alquiler de libros, periódicos y revistas.

a. Con venta de cualquier clase de artículos, por día.

b. Con uso de vehículos de motor, por mes.

c. Con uso de casetas metálicas, por mes.

d. Vendedores con puesto fijo, de cualquier clase de artículo, mensual.

II. La guarda de animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños, más fletes y forrajes correspondientes y en su caso los daños que causaren.

III. Todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, después de 15 días serán adjudicados al patrimonio del municipio.

IV. Por estacionamiento, según el reglamento correspondiente de cada Municipio.

V. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán por uso de la vía pública por los siguientes conceptos:

a. Sitios autorizados para taxi.

b. Sitios autorizados para servicio público de carga

VI. Los vehículos de transporte público pagarán en zonas autorizadas para ello por los siguientes conceptos:

- a. Autobuses urbanos.
- b. Microbuses y taxi buses urbanos.
- c. Autobuses, microbuses y taxi buses sub-urbanos.

El Municipio tendrá la obligación de publicar en estrados los bienes que tengan en custodia por extravío, por estar ubicados inadecuadamente o falta de permiso, antes de ser adjudicados al mismo.

Artículo 121.- La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales llevará una relación de los locatarios de los mercados y zonas de mercados que ocupen puestos fijos, y durante el mes de enero de cada año el encargado de dicha dependencia procederá a clasificarlos como primera o segunda categoría, según la importancia y la situación del puesto que ocupen, asignándoles las cuotas diarias que deben pagar en el año, de acuerdo con las prevenciones de la tarifa correspondiente establecida en cada municipio.

Artículo 122.- Cuando algún locatario deje de cubrir por treinta días consecutivos las rentas correspondientes según la cuota diaria señalada, el presidente municipal o el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales podrán ordenar indistintamente y sin más trámite, la desocupación del local arrendado, sin perjuicio de exigir por los medios legales, el pago de los adeudos y los gastos originados.

Artículo 123.- El pago de la renta por el uso de piso de mercados y zonas de comercio en la vía pública la realizarán los recaudadores municipales, quienes estarán bajo la directa vigilancia y control del encargado de las finanzas públicas municipales; expedirán el recibo o boleto numerado correspondiente, mismo que deberá estar autorizado con el sello de dicha dependencia y la fecha del día de la recaudación.

Para facilitar la recaudación, en todo caso, los boletos deberán estar impresos, siendo de diferentes denominaciones, según se estime conveniente.

Artículo 124.- También podrá hacerse la recaudación mediante tarjetones impresos que obrarán en poder de los locatarios y en los que diariamente se hará la anotación por los recaudadores de

haberse efectuado el pago. Al finalizar el mes, los indicados tarjetones se concentrarán a la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales para comprobar la corrección de los ingresos diarios que, mediante el recibo oficial correspondiente, hayan amparado la entrega de los recaudadores.

Artículo 125.- Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, por día y por metro cuadrado se pagará lo establecido en la correspondiente Ley de Ingresos de cada municipio.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 126.- El arrendamiento de fincas y terrenos, así como la explotación de capitales de los Municipios del Estado, se hará previa autorización del Ayuntamiento, en cuyo acuerdo debe constar la opinión del presidente municipal, de los regidores que integren la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y del encargado de las finanzas del Municipio, extendiéndose contratos por escrito.

Se exceptúan del requisito anterior, los contratos a corto tiempo que se celebren con empresas de circo, carpas, ferias, para ocupar terrenos en las vías públicas; contratos que autorizará el encargado de las finanzas públicas municipales.

Artículo 127.- Cuando se trate de un contrato cuyo plazo exceda del período para el cual hubiere sido electo el Ayuntamiento que intervenga, se estará a lo dispuesto en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Artículo 128.- En todos los contratos que se celebren respecto de bienes inmuebles o inversiones de los Ayuntamientos, se buscará que los Municipios obtengan las mayores percepciones posibles, como productos de sus bienes.

Artículo 129.- Los arrendamientos de inmuebles deben de recaudarse por mensualidades adelantadas, haciéndose constar esta circunstancia en los contratos respectivos.

Artículo 130.- De todo contrato autorizado deberá conservarse una copia en la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, para los efectos del control de la recaudación de los diferentes productos.

Artículo 131.- Por la explotación de bienes municipales por los siguientes conceptos: Arrendamiento de fincas municipales; explotación de tierras municipales para fabricación de ladrillo, teja y adobe, y extracción de cantera, piedra común, piedra fabricación de cal, por la explotación de yacimientos de arena, tierra, cal, barro, balastras, grava, cantera, piedra y similares, la explotación de yacimientos de minerales naturales y por la explotación de yacimientos naturales se pagarán las cuotas conforme lo establezca la correspondiente Ley de Ingresos de cada Municipio.

Artículo 132.- Por el arrendamiento de locales en mercados municipales se causará y pagará lo establecido en la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios

CAPÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS FINANCIEROS

Artículo 133.- Los productos financieros...

CAPÍTULO TERCERO RASTRO MUNICIPAL

Artículo 134.- Por venta y...

CAPÍTULO CUARTO FUNERARIAS Y CEMENTERIOS

Artículo 135.- Por utilizar los...

CAPÍTULO QUINTO PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 136.- a 138.- ...

ARTÍCULO 146.- Los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales.

ARTÍCULO 150.- Los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo conforme a los

plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 152.- Los demás aprovechamientos a favor de los municipios, que se enumeren a continuación, se recaudarán por la dependencia encargada de las finanzas públicas correspondientes:

I. a IX. ...

X. Multas federales no fiscales.

En todo caso...

ARTÍCULO 157.- Las operaciones traslativas de dominio a que se refiere el Capítulo Segundo del Título Tercero de esta Ley, en que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos, o que celebren empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los Ayuntamientos podrán conceder durante el ejercicio fiscal del año 2006, reducciones de hasta el 80 por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del impuesto sobre el traslado de dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento deberá, considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrá requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, y quedará sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

ARTÍCULO 158.- Solo para el Ejercicio Fiscal de 2006, las propiedades de las personas físicas que hayan sido regularizados mediante los Programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), pagarán el importe de una vez el salario mínimo vigente en el Estado por concepto de impuesto sobre Traslado de Dominio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. Los municipios, en la recaudación fiscal, cumplirán con la presente reforma y lo informarán a la Legislatura, en la primera cuenta pública inmediata siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORLES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veinte del mes de julio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SÍNTESIS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2004 - 2009

INTRODUCCIÓN

Presentación

El *Programa Sectorial de Educación* es el instrumento de planeación que permite traducir los propósitos educativos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 en políticas públicas, es decir, en planteamientos más precisos a partir de los cuales pueden realizarse acciones concretas que influyan positivamente en el desarrollo educativo de Querétaro.

El Programa tiene como finalidad definir el rumbo y la orientación de esas políticas para guiar el trabajo de los establecimientos educativos, el desempeño de los docentes y la formación de los alumnos, así como el funcionamiento de los organismos que atienden, de forma no escolarizada, las necesidades culturales, deportivas, recreativas y de capacitación de la sociedad queretana.

El Programa es el punto de partida de un proceso general de planeación; corresponde a cada uno de los subsistemas y organismos que componen el Sistema Educativo Estatal, llevar a cabo la planeación institucional siguiendo las orientaciones del Programa Sectorial.

Buscamos la integración plena del Sistema Educativo Estatal para consolidar una estructura que pueda brindar a los queretanos una educación de calidad, con equidad y pertinencia. Queremos un sistema educativo que responda a la dinámica social, que contribuya al desarrollo armónico de la persona humana, en un marco de los valores universales, con amplio acceso a los bienes y servicios culturales y tecnológicos.

El documento se basa en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, conforme a los lineamientos del eje rector "Bien Ser", en el que se establecen las condiciones y medios para que las personas logren un desarrollo humano integral. Este eje abarca los campos de la Educación, la Cultura, el Deporte, la Recreación, la Ciencia y la Tecnología, la Formación para la Vida y el Trabajo, así como el de la Juventud. Así mismo, nos apoyamos en el Programa Nacional de Educación en lo referente a la estructura programática y en lo que concierne a la visión, el pensamiento y el enfoque educativos para el siglo XXI.

Con la elaboración y difusión del Programa Sectorial de Educación del Estado de Querétaro 2004 - 2009, la Secretaría de Educación da cumplimiento a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. El Programa fue autorizado por el Comité de Planeación del Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ) en los términos de los artículos 21, 22 Fracciones I, II, V y VIII, 48 y 49, párrafo primero de la citada ley.

El punto de partida.

Los retos del presente, el diagnóstico.

Actualmente el sistema educativo estatal integrado por la Educación Básica, Media Superior y Superior está conformado por 512,775 alumnos, atendidos por 19,956 maestros en 3,686 escuelas. El *Plan Estatal de Desarrollo* señala que en la década pasada Querétaro fue la entidad que logró un mayor avance en la escolaridad promedio de su población de 15 años y más, ya que aumentó de 6.1 grados en 1990 a 7.7 grados en el 2000 y a 8.5 en 2004. En ese indicador, Querétaro ocupaba la posición 19 con respecto a las demás entidades del país, y actualmente ha avanzado ocupando el lugar 9.

Tabla N° 1.
Promedio de Escolaridad de la población de más de 15 años del
Estado de Querétaro Ciclos Escolares 1990-1991 a 2004-2005

Querétaro		
Grado Promedio de Escolaridad		
Ciclo Escolar	Grado	Posición
1990-1991	6.1	19
1991-1992	6.2	19
1992-1993	6.4	18
1993-1994	6.5	18
1994-1995	6.7	17
1995-1996	6.8	17
1996-1997	7.0	17
1997-1998	7.2	17
1998-1999	7.4	17
1999-2000	7.6	15
2000-2001	7.7	13
2001-2002	7.9	11
2002-2003	8.1	11
2003-2004	8.3	10
2004-2005	8.5	9

Este logro se debió al crecimiento acelerado de los servicios educativos en la segunda mitad del siglo XX y en los años que van del XXI. Por primera vez se atendió a la mayoría de la población infantil y juvenil de nuestro estado. Sin embargo, darle cobertura a este crecimiento, generó nuevos desafíos.

En primer lugar, requerimos ampliar la cobertura del sistema educativo para cubrir la demanda que se genera en los niveles de preescolar, secundaria, media superior y superior.

En segundo lugar, tenemos que asegurar una educación de calidad para que los niños, jóvenes y adultos desarrollen los conocimientos, las habilidades, los valores y las actitudes necesarios para responder a las exigencias del nuevo entorno global y competitivo de nuestro tiempo.

En tercer lugar, es necesario garantizar que los niños, jóvenes y adultos tengan acceso, permanezcan y terminen sus estudios atendiendo de manera prioritaria a los alumnos, regiones y localidades con mayores desventajas. Por último, e igualmente importante es mejorar la gestión institucional para que las escuelas se constituyan en el centro de gravedad del sistema educativo estatal.

El punto de llegada.***La visión de futuro*****Visión al 2009**

“Hoy, el Sistema Educativo de Querétaro está posicionado entre los diez mejores en el país apoyado en un amplio acceso a los bienes y servicios culturales, deportivos, recreativos, científicos y tecnológicos, contribuyendo de manera significativa al desarrollo del nivel competitivo del Estado y de la calidad de vida de su población.”

Misión

“Brindar una educación de calidad, con equidad y pertinencia, que forme para la vida y durante la vida, que contribuya a la formación armónica de niñas, niños, jóvenes y adultos en un marco de valores universales, donde la población tenga un amplio acceso a los bienes y servicios culturales, deportivos, recreativos, científicos y tecnológicos, para que la generación presente y las futuras sean cada vez mejores.”

Para alcanzar la visión al 2009 y concretar nuestra misión, hemos establecido cuatro Objetivos Estratégicos que a continuación se describen:

Objetivo Estratégico I
Calidad Educativa

Mejorar las condiciones que permitan que las niñas, niños, jóvenes y adultos adquieran los conocimientos, desarrollen las habilidades, los valores y las actitudes necesarias para alcanzar una vida personal, familiar y social plena; ejercer una ciudadanía responsable y comprometida; así como continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

Objetivo Estratégico II
Equidad

Asegurar el acceso, permanencia y terminación en todos los tipos, formas y niveles educativos, atendiendo de manera prioritaria a los alumnos, grupos y localidades con mayores desventajas.

Objetivo Estratégico III
Cobertura

Ampliar y flexibilizar las oportunidades de acceso, permanencia y terminación en todos los tipos, formas y niveles educativos. Así mismo, garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios culturales, deportivos, recreativos, científicos y tecnológicos.

Objetivo Estratégico IV
Gestión Institucional

Consolidar el funcionamiento y vinculación del sistema educativo estatal con el fin de asegurar la eficacia de las políticas educativas, su evaluación continua, la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos así como la rendición de cuentas, cubriendo las necesidades y expectativas de los alumnos y de la sociedad, centrando la gestión en el aula y en la escuela.

Estructura del Programa Sectorial.

La síntesis del Programa Sectorial está integrada por los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Metodología
3. Educación Básica.

4. Educación Media Superior.
5. Educación Superior.
6. Formación para la Vida y el Trabajo.
7. Ciencia y Tecnología.
8. Cultura.
9. Deporte.
10. Juventud.

METODOLOGÍA

Antecedentes

Para la elaboración del Programa Sectorial de Educación se consideraron los siguientes documentos:

- El Programa Nacional de Educación 2001-2006.
- El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2004-2009 en el Eje Rector "Bien Ser".
- La Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Así mismo, en un ejercicio de planeación estratégica se definieron las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que sirvieron como insumo para la identificación de los retos y los objetivos estratégicos que se plasman en el Programa Sectorial.

Diseño y articulación del Programa

Para llegar a la formulación del presente documento se realizaron diferentes actividades, dentro de las que destacan las siguientes:

- Taller impartido por la Dirección del Sistema de Evaluación de la Política Educativa de la SEP.
- Ejercicio de alineamiento de objetivos con la participación de los subsistemas y sectores educativos así como de asesores e instituciones públicas y privadas que trabajan a favor de la Educación en el Estado.
- Reuniones de trabajo colegiado por subsistema educativo.
- Presentación ante el Consejo de Concertación Ciudadana para la Educación.
- Presentación ante el Consejo Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior. (CEPPEMS)
- Presentación ante el Comité Estatal para la Planeación de la Educación Superior. (COEPES)
- Presentación ante instituciones privadas de Educación Básica.
- Presentación ante jefes de sector y supervisores de Educación Básica.

Objetivos Estratégicos

La metodología para la elaboración del programa sectorial se basó en la definición de cuatro Objetivos Estratégicos:

- I. Calidad Educativa
- II. Equidad
- III. Cobertura
- IV. Gestión Institucional

Posteriormente se elaboró un alineamiento matricial con los siguientes rubros:

- Retos
- Objetivos Estratégicos
- Objetivos Particulares
 - Estrategias
 - Líneas de acción
- Principales Programas y Proyectos

En esta síntesis se incluye únicamente lo referente a retos, objetivos estratégicos, objetivos particulares y estrategias, así como los principales programas y proyectos. Las personas interesadas en conocer las líneas de acción deberán consultar la edición del Programa Sectorial.

La estructura del Programa permite realizar un seguimiento periódico a través de metas e indicadores que se definirán en los programas operativos anuales y se implementará el Sistema de Evaluación de la Política Educativa para determinar los avances y el cumplimiento de los objetivos definidos para alcanzar la visión al 2009.

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Propósito

Brindar una educación básica de calidad con equidad, que contribuya el desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes, en un marco de valores universales para que la generación presente y las futuras sean cada vez mejores

Retos de la Educación Básica

Fortalecer en los alumnos las competencias de lectura y escritura, razonamiento matemático, el conocimiento científico, así como el uso de las tecnologías de información.

Promover la formación integral en valores con la finalidad de coadyuvar en la formación de personas que participen en la construcción de una sociedad respetuosa, humana y democrática.

Impulsar la formación continua de los profesionales de la educación para responder a las necesidades del entorno social, económico y laboral de nuestro tiempo.

Impulsar la participación de los padres de familia, docentes y de la comunidad escolar para sumar esfuerzos con el fin de mejorar la calidad de la educación que se brinda en las escuelas.

Implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita contar con información confiable y pertinente que oriente la toma de decisiones para mejorar los servicios de la Educación Básica en el Estado.

Generar la infraestructura necesaria para atender la demanda de Educación Básica, prestando especial atención a las zonas conurbadas, rurales e indígenas.

Promover estrategias de mejora en los aspectos normativos, financieros, tecnológicos y del personal que den soporte para mejorar la calidad educativa.

OBJETIVO ESTRATÉGICO I. CALIDAD EDUCATIVA

Favorecer en las niñas, niños y adolescentes el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades, valores y actitudes para contribuir al logro de una vida personal, familiar y social plena.

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
I.1 Desarrollo de Competencias en los Alumnos. Fortalecer en los alumnos las competencias básicas establecidas en los planes y programas de estudio así como en el perfil de egreso de cada nivel, que les permitan responder adecuadamente a las exigencias del entorno social.	I.1.A	Establecer acciones enfocadas a la atención de alumnos en riesgo de reprobación y de deserción escolar.		Diplomado: Taller de Matemática Moderna para la Enseñanza en la Primaria.
	I.1.B	Fortalecer en los alumnos la práctica de la lectura, escritura y expresión oral, el razonamiento matemático, así como el uso del conocimiento científico.		Programa Nacional de Actualización Permanente para Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP).
	I.1.C	Coadyuvar en el mejoramiento de la calidad educativa a través de la dotación y optimización de los recursos didácticos con especial énfasis en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's).		Programa Estatal de Actualización Docente (PEAD). Programa de Capacitación y Actualización Permanente (PROCAP).
I.2 Formación Integral de Valores. Promover en las niñas, niños y jóvenes la formación integral en valores.	I.2.A	Promover en los alumnos el desarrollo humano en un marco de valores con el propósito de fortalecer su responsabilidad personal así como el compromiso con su comunidad y medio ambiente.		Carrera Magisterial Programa Escuelas de Calidad (PEC).
	I.3	Actualización y Capacitación. Apoyar la función docente, técnico-pedagógica y directiva, a través del fortalecimiento de programas permanentes de actualización y capacitación.	I.3.A Impulsar el desarrollo profesional de los docentes y del personal de apoyo técnico pedagógico brindándoles elementos teóricos, actitudinales y metodológicos que les permitan planear, ejecutar, evaluar y mejorar la práctica educativa. I.3.B Estimular el desarrollo profesional de Directores, Supervisores y Jefes de Sector al brindarles elementos teóricos, actitudinales y metodológicos para consolidar la gestión educativa.	La Escuela como Centro de Transformación (ECENTRA). Dar de Leer. Enciclomedia.
I.4 La Escuela como Centro de Transformación. Posicionar a la escuela como el centro de transformación del sistema educativo estatal promoviendo la innovación y la participación social enfocada en una gestión eficiente.	I.4.A	Fortalecer la gestión de la estructura directiva, integrada por los Jefes de Sector, Supervisores y Directores con el fin de mejorar el proceso educativo.		Aula de Medios en Secundarias.
	I.4.B	Impulsar la gestión estratégica en las unidades educativas para que centradas en la práctica pedagógica se abran al aprendizaje y a la innovación.		Festival Infantil Canto a la Familia.
	I.4.C	Promover la vinculación entre las modalidades y niveles educativos.		Programa "La Aventura de la Vida en Educación Primaria".
	I.4.D	Impulsar la participación activa de padres de familia, docentes, autoridades educativas y de la comunidad en general para mejorar el quehacer educativo.		Programa de Formación Cívica y Ética para la Educación Primaria. Libros de Texto Gratuitos a todos los Alumnos de Educación Básica.

OBJETIVO ESTRATÉGICO II. COBERTURA

Ampliar y flexibilizar las oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de la educación básica.

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
II.1 Cobertura en educación preescolar.	Atender la demanda de población de 3 a 5 años de edad, en cumplimiento a la última reforma constitucional en el nivel preescolar.	II.1.A	Gestionar los recursos humanos, materiales y de infraestructura que se requieran para cubrir la demanda en preescolar.	Atención a la población escolar de 3, 4 y 5 años. Programa de Obra Anual.
		II.1.B	Mejorar la infraestructura educativa existente en las escuelas del nivel preescolar.	
II.2 Cobertura en educación primaria	Atender la demanda de población de 6 a 12 años de edad en el nivel primaria.	II.2.A	Gestionar los recursos humanos y la construcción de la nueva infraestructura educativa que se requiera para cubrir la demanda en primaria.	Programa de Acción Comunitaria en la Escuela (PAC). Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de Espacios Educativos.
		II.2.B	Mejorar la infraestructura educativa existente en las escuelas del nivel primaria.	
II.3 Cobertura en educación secundaria	Atender la demanda de población de 13 a 15 años de edad en el nivel secundaria.	II.3.A	Gestionar los recursos humanos y la construcción de la nueva infraestructura educativa que se requiera para cubrir la demanda en secundaria.	
		II.3.B	Mejorar la infraestructura educativa existente en las escuelas del nivel secundaria.	

OBJETIVO ESTRATÉGICO III. EQUIDAD

Garantizar el derecho a la educación básica, con atención a la diversidad y de manera prioritaria a los alumnos, grupos y comunidades con mayores desventajas.

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
III.1 Atención a la diversidad.	Atender a la población en condiciones de desventaja para compensar las desigualdades sociales, regionales y de aprendizaje, entre otras; así como la diversidad cultural y lingüística.	III.1.A	Diversificar y flexibilizar la oferta de los servicios de educación básica.	Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y la Integración Educativa. Atención Preventiva y Compensatoria. Programa de Educación Intercultural y Bilingüe
		III.1.B	Sensibilizar al docente y a los asesores técnico pedagógicos en la cultura de atención a la diversidad.	
III.2 Atención a los grupos indígenas		III.2.A	Fortalecer las competencias de los docentes en la lengua indígena.	Proyecto de Educación Indígena

	Atender a los grupos indígenas con calidad y pertinencia cultural, de manera que alcancen los objetivos nacionales de la educación básica, logren un bilingüismo oral y escrito efectivo, y conozcan y valoren su propia cultura.	III.2.B	Impulsar el desarrollo y el enfoque intercultural para el reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad.	Programas de Educación en Derechos Humanos. Servicio de Asesoría Académica a la Escuela (SAAE).
III.3	Becas y programas compensatorios Promover los programas de becas y los programas compensatorios en la educación básica con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones vulnerables y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.	III.3.A	Articular y fortalecer los diversos programas compensatorios y de becas existentes para alumnos de educación primaria y secundaria.	Programa de Becas. Asesorías y Tutorías.

OBJETIVO ESTRATÉGICO IV. GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Consolidar el funcionamiento y vinculación del sistema de educación básica con el fin de asegurarse la eficacia de las políticas educativas, su evaluación continua, la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos así como la rendición de cuentas, que cubran las necesidades y expectativas de los alumnos y de la sociedad, centrando la gestión en el aula y la escuela

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
IV.1	Planeación. Desarrollar un sistema de planeación que oriente las acciones, programas y proyectos que inciden en la Educación Básica.	IV.1.A	Asegurar que el Programa Sectorial guíe el proceso de planeación, implementación y evaluación de la Política Educativa.	Programa Estatal de Evaluación Educativa. Evaluación y Seguimiento de Reformas educativas. Sistema de Indicadores.
IV.2	Fortalecimiento Institucional Administrar los recursos financieros y materiales con eficiencia y transparencia así como desarrollar el capital humano para mejorar la calidad de los servicios de apoyo a la educación básica en el Estado de Querétaro.	IV.2.A	Mejorar los procesos administrativos a fin de brindar mejores servicios a la comunidad educativa.	Sistema de Evaluación de la Política Educativa. Sistema Integral de Información Educativa y Administrativa. Sistema de Competencias Laborales. Capacitación para el Personal Administrativo de Oficinas Centrales.
IV.3	Evaluación permanente Diseñar e implementar un programa de evaluación y seguimiento para contribuir al mejoramiento de la Educación Básica, a través de información oportuna que permita apoyar la toma de decisiones, así como el diseño e implementación de políticas educativas.	IV.3.A	Fortalecer los procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa, que den cuenta de la situación en que se encuentran los servicios educativos.	Mejoramiento de Infraestructura de Cómputo y Servicio de Telecomunicaciones. Desconcentración Administrativa a Oficinas Regionales. Dignificación de Espacios de Trabajo. Sistema de Gestión de Calidad.

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Propósito

Proporcionar Educación Media Superior de calidad a los egresados de Secundaria que lo demanden, para que puedan continuar y enriquecer su proceso de formación, mediante la adquisición de conocimientos, destrezas y valores que les permitan saber aprender, saber ser y saber hacer para construir con éxito su futuro, ya sea que decidan incorporarse al mundo del trabajo o continuar su preparación académica con estudios superiores.

Retos de la Educación Media Superior

Atender la demanda social impulsando proyectos basados en el uso de Tecnología de la Información a fin de generar una mayor cobertura.

Generar la infraestructura necesaria para atender la demanda de Educación Media Superior, privilegiando las zonas menos favorecidas.

Vincular e integrar institucionalmente el Subsistema de Educación Media Superior y los de Educación Básica y Superior, para permitir una eficaz y eficiente colaboración entre las instituciones de los diferentes niveles.

Implementar programas de capacitación y actualización que permitan mejorar las competencias y habilidades técnico pedagógicas del personal docente.

Promover estrategias que impulsen la mejora en la calidad de los indicadores educativos de la Educación Media Superior.

OBJETIVO ESTRATÉGICO I. CALIDAD EDUCATIVA

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
I.1	Ofrecer una Educación Media Superior sustentada en una formación integral en valores, que sea pertinente y de calidad.	I.1.A	Mejorar en forma continua el desempeño académico de los alumnos.	Sistemas de Orientación Vocacional.
		I.1.B	Implementar modelos de calidad basados en estándares internacionales.	Programas de Tutorías. Implementación de la Reforma Educativa.
		I.1.C	Fortalecer la administración y el desarrollo del capital humano mediante su formación, propiciando un mejor nivel de desempeño.	Operación de Sistemas de Calidad. Acreditación de Carreras. Programa de Eventos que Fomentan la Formación en Valores.
		I.1.D	Promover y fortalecer la formación integral en valores que contribuya a la integración y aportación del alumno a la sociedad.	Preparación Técnico Pedagógica de los Docentes.

OBJETIVO ESTRATÉGICO II. COBERTURA

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
II.1	Ampliar para la población las oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Superior.	II.1.A	Incrementar la cobertura.	Equipamiento de Espacios Educativos. Construcción y Equipamiento de Nuevos Planteles. Diseño e Implementación del Bachillerato Semi-Escolarizado. Sistemas de Educación Abierta.

OBJETIVO ESTRATÉGICO III. EQUIDAD

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
III.1	Ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios en el nivel de Educación Media Superior de manera prioritaria a la población en condiciones de desventaja.	III.1.A	Fortalecer e incrementar los servicios de apoyo al estudiante que contribuyan a su permanencia y a la conclusión de sus estudios.	Programas de Becas. Albergues Estudiantiles.
		III.1.B	Fortalecer los programas que permitan el acceso, la permanencia y la terminación de estudios de la población en condiciones de desventaja.	Modernización de Servicios. Tutorías.

OBJETIVO ESTRATÉGICO IV. GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
IV.1	<i>Consolidar la Educación Media Superior asegurando su gestión con un enfoque estratégico y de vinculación institucional, que permita una operación eficaz y eficiente orientado al proceso de enseñanza-aprendizaje, sujeto a evaluación continua y a la rendición de cuentas.</i>	IV.1.A	Promover la vinculación e integración institucional con los niveles de educación básica y superior, considerando instituciones públicas y privadas.	Proyectos Interinstitucionales a través del CEPPEMS. Programas de Vinculación con el mismo Nivel y con el Anterior e Inmediato Superior.
		IV.1.B	Incorporar la planeación con enfoque estratégico y prospectivo que permita el desarrollo exitoso del nivel Medio Superior y la administración adecuada de los recursos.	Mantener Políticas de Eficientización y Optimización de Recursos.
		IV.1.C	Promover y fortalecer el uso de Sistemas de Información Estadística para la adecuada toma de decisiones.	Sistema de Información Estadística del Nivel Medio Superior.

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**Propósito**

Proporcionar Educación Superior de calidad, pertinente y equitativa con el objetivo de formar profesionistas con valores, competitivos, que contribuyan a fortalecer el capital humano y social de la entidad, a incrementar la productividad, a desarrollar la inteligencia individual y colectiva y al acrecentamiento de la cultura con las aportaciones de las humanidades, las artes, la ciencia y la tecnología.

RETOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Concentración de la matrícula de la Educación Superior en los municipios de Querétaro, San Juan del Río y Jalpan de Serra, a pesar de los esfuerzos del Gobierno del Estado y algunas IES que han puesto especial énfasis en que los beneficios de la educación lleguen a las zonas que no contaban con este tipo de oferta escolar, a través de Extensiones o Unidades Académicas y del Programa de Educación Superior Tecnológica.

Hacer más flexibles los Programas Educativos e incorporar en los mismos el carácter integral del conocimiento, propiciar el aprendizaje continuo de los estudiantes, fomentar el desarrollo de la creatividad y el espíritu emprendedor, promover el manejo de lenguajes y del pensamiento lógico, resaltar el papel facilitador de los maestros e impulsar la formación integral de valores.

Falta de congruencia entre la demanda de los estudiantes hacia las carreras de Educación Superior y las oportunidades laborales, generando con esto carreras sobresaturadas con pocas oportunidades de trabajo a su egreso y carreras con poca demanda, lo cual obliga a realizar un estudio de pertinencia de la oferta educativa del Subsistema.

Lograr el posicionamiento y reconocimiento del Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado en el sector laboral y en la sociedad.

Asegurar que los profesionales egresados de las IES continúen desempeñando un papel fundamental en el proceso de desarrollo del Estado, en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Fortalecer los Cuerpos Académicos de las IES. El reto es lograr que los profesores cuenten con la formación académica y pedagógica necesaria para garantizar su buen desempeño.

Fortalecer la función sustantiva de vinculación.

OBJETIVO ESTRATÉGICO I. CALIDAD EDUCATIVA

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
I.1	Brindar servicios de Educación Superior de buena calidad, a través de Programas Educativos Acreditados, Planes y Programas de Estudio actualizados y pertinentes, profesores competentes en la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, organizados en Cuerpos Académicos, procesos confiables para la evaluación de los aprendizajes, servicios oportunos para la atención individual y en grupo de los alumnos, infraestructura moderna y suficiente, así como sistemas eficientes de gestión y administración.	I.1.A	Fortalecer la evaluación externa de programas de sistemas de gestión de las Instituciones de Educación Superior.	Acreditación de Programas Educativos.
		I.1.B	Impulsar comunidades y redes de conocimiento que fortalezcan el capital intelectual de los Cuerpos Académicos y generar una cultura de participación y difusión.	Certificación de Procesos Educativos de Instituciones de Educación Superior. Red de Articulación de las IES.
		I.1.C	Generar políticas que permitan que los Programas Educativos sean pertinentes.	Acreditación de Docentes Programa Estatal Actualización Docente (PEAD).
		I.1.D	Fortalecer la vinculación con el sector público y el sector productivo de bienes y servicios.	Programa Nacional de Actualización Permanente para Maestros de Educación Básica en Servicio (Pronap).
		I.1.E	Fortalecer la formación integral de valores.	Programa Estatal de Capacitación y Superación Profesional del Magisterio.
		I.1.F	Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del resultado de las funciones sustantivas.	Programa de Atención Integral a los Estudiantes que Fomente los Valores.
I.2	Formar y actualizar permanentemente a los profesionales de la educación en el desarrollo y fortalecimiento de las competencias docentes, la investigación educativa y los valores, para que desempeñen un servicio de calidad.	I.2.A	Promover la capacitación, actualización y superación académica de los profesionales de la educación desarrollando competencias docentes para innovar e intervenir en los procesos de mejora de la calidad educativa.	Programa de Capacitación y Desarrollo para el Personal Académico Responsable de Formar y Actualizar a los Docentes. Conformación del Sistema Estatal de Formación Docente.

OBJETIVO ESTRATÉGICO II. COBERTURA

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
II.1	Consolidar las oportunidades de acceso a la Educación Superior.	II.1.A	Incrementar la cobertura en instituciones, carreras y modalidades, dando prioridad a las áreas estratégicas de desarrollo del Estado.	Incrementar el Número de Instituciones de Educación Superior Determinar las Áreas Prioritarias de Educación Superior en el Estado. Diversificar las Modalidades de Educación Superior Existentes. Programa de Servicios de Apoyo al Estudiante en las IES. Participación Social en las IES. Vinculación Externa de las IES con Organismos Nacionales e Internacionales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO III. EQUIDAD

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
III.1	Consolidar las oportunidades de acceso, permanencia y terminación en la Educación Superior con un enfoque de Equidad.	III.1.A	Fortalecer e incrementar los servicios de apoyo al estudiante que contribuyan a que permanezcan y concluyan sus estudios.	Descentralización y Regionalización de Programas Educativos Pertinentes.
		III.1.B	Fortalecer los programas que permitan el acceso, la permanencia y la terminación de estudios de la población en condiciones de desventaja.	Programa de Mejora de Becas. Programa de Servicios de Apoyo al Estudiante.

OBJETIVO ESTRATÉGICO IV. GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
IV.1	Integración, coordinación y gestión del Subsistema de Educación Superior.	IV.1.A	Fortalecer e incrementar la articulación de los Subsistemas Educativos.	Consolidación de la COEPES. Consolidación y Articulación entre COEPES y CEPPEMS.
		IV.1.B	Establecer mecanismos que faciliten la comunicación y consulta del Subsistema de Educación Superior estatal y las áreas de gestión federal, estatal y municipal.	Articulación entre el Subsistema de Educación Superior y los Diferentes Niveles de Gobierno. Red de IES Vinculadas.
		IV.1.C	Ampliar y mejorar las instalaciones de las instituciones del subsistema para fortalecer el servicio educativo.	Programa de Fortalecimiento del Servicio Educativo con la Infraestructura Básica Funcional y Equipada. Programa Anual de Actualización del Personal en el Uso de las TIC's.
		IV.1.D	Ampliar y mejorar el equipamiento de las IES con recursos tecnológicos de informática y comunicación (TIC's) para favorecer las competencias y habilidades docentes acordes a las exigencias del desarrollo tecnológico actual.	Gestión de Recursos Tecnológicos de Informática y Comunicación. Programa de Investigación y Evaluación Institucional del Subsistema.

SUBSECTOR FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO

Propósito

Proporcionar educación y servicios de capacitación en y para el trabajo a la población mayor de quince años y a quien no haya iniciado o concluido su educación básica y media superior, con el fin de desarrollar habilidades, destrezas y el aprecio por las artes y los oficios, así como valores que contribuyan al desarrollo humano, mejorando la competitividad del sector productivo y la calidad de vida de los grupos sociales en desventaja.

Retos del Subsector Formación para la Vida y el Trabajo

Garantizar el acceso y permanencia de la población demandante de los servicios de educación y capacitación.

Construir y equipar talleres de capacitación para el trabajo industrial, artesanal y de servicios con el fin de mejorar la calidad educativa.

Establecer y evaluar programas de desarrollo profesional de los instructores y asesores.

Mejorar la metodología para el desarrollo de habilidades y destrezas requeridas en el dominio de un oficio, trabajo artesanal o en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Facilitar a la población en rezago educativo, la posibilidad de acceder a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC's) generando las condiciones para que las personas puedan incorporarse a la sociedad del conocimiento, principalmente en zonas rurales.

Objetivos Estratégicos	Objetivos Particulares		Estrategias	Programas y Proyectos Estratégicos	
Calidad con Equidad	I.1	Incorporar sistemas de gestión de la calidad que permitan mejorar los servicios de educación y capacitación que se ofrecen a la población.	I.1.A	Desarrollar una cultura de la calidad y mejora continua en el personal de las instituciones de educación y capacitación para la vida y el trabajo e implementar sistemas de gestión de la calidad y modelos de competencias.	Implantación del Sistema de Capacitación a Distancia. Apertura del Centro de Capacitación para el Transportista.
	I.2	Impulsar la educación y capacitación para la vida y el trabajo ampliando las oportunidades de acceso y permanencia privilegiando a grupos en desventaja.	I.2.A	Garantizar el acceso a la formación y desarrollo de habilidades para fortalecer la educación para la vida y el trabajo atendiendo en igualdad de condiciones a los diferentes segmentos de la población.	Consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad. Certificación de Directivos y Administrativos.

Vinculación	II.1	Establecer los mecanismos necesarios para que los diferentes sectores de la sociedad participen en actividades de apoyo al subsistema.	II.1.A	Impulsar y fortalecer el capital intelectual de los cuerpos académicos y generar una cultura de participación y difusión del conocimiento.	Fortalecimiento del Programa de Capacitación en Planta. Certificación de los Maestros del INAROQ. Certificación CONEVYT. Establecimiento de la Bolsa de Trabajo para Alumnos del INAROQ.
Gestión Institucional	III.1	Administrar en forma eficiente los recursos humanos, materiales y financieros destinados para la operación del subsistema.	III.1.A	Implementar un sistema de información para dar a conocer a la población en general y a las instancias que corresponda, el ejercicio de los recursos con apego a la normatividad vigente.	Programa METyT. Programa SEDENA-SEP-INEA. Plazas Comunitarias. Programa Oportunidades.

SUBSECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Propósito

Promover, mediante la actividad científica y tecnológica, el desarrollo equilibrado del Estado a través del apoyo a proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico, de difusión de la ciencia y la tecnología y de la formación de recursos altamente calificados.

Retos del Desarrollo Científico y Tecnológico

Incrementar la vinculación entre la docencia y la investigación en los niveles educativos Medio Superior y Superior, de tal manera que sirvan como una base sólida para los programas de Posgrado.

Desarrollar programas de Posgrado asociados a líneas de investigación, tanto de aplicación industrial y social, como de avance científico.

Vincular a la comunidad científica y tecnológica con la problemática de los diversos sectores de la población.

Desarrollar la infraestructura y los recursos humanos necesarios.

OBJETIVO ESTRATÉGICO I. CALIDAD

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
I.1	Integrar a la comunidad científica y tecnológica con los diversos sectores de la población.	I.1.A	Apoyar la aplicación del conocimiento científico y tecnológico para resolver problemas específicos de los diferentes sectores de la sociedad.	Programa de Ciencia y Tecnología para Niños.
I.2	Promover y difundir entre la población, el conocimiento científico y tecnológico.	I.2.A	Difundir los resultados de las Investigaciones científicas y tecnológicas realizadas en Querétaro.	Programa de Divulgación de la Actividad Científica y Tecnológica en Querétaro.
		I.2.B	Organizar eventos de difusión de la Ciencia y Tecnología entre la población escolar.	Programa de Creación de Redes y Acercamiento Academia-Industria.
		I.2.C	Apoyar a las instituciones educativas en el desarrollo de programas para la enseñanza de la Ciencia y la Tecnología.	Programa de Investigación hacia el Desarrollo Sustentable de Querétaro.
I.3	Llevar a cabo acciones interinstitucionales e intersectoriales para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.	I.3.A	Fomentar la participación de las instituciones de investigación y Educación Superior, en la obtención de recursos económicos.	

OBJETIVO ESTRATÉGICO II. VINCULACIÓN

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
II.1	Integrar los subsistemas de Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior y de Formación para la Vida y el Trabajo con la investigación, para culminar la pirámide educativa con Posgrados de excelencia.	II.1.A	Fomentar el conocimiento mutuo del trabajo de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior con las de investigación.	Participación en la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y en el Consejo Estatal Para la Planeación de la Educación Media Superior (CEPEMS).

OBJETIVO ESTRATÉGICO III. GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Objetivos Particulares		Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
III.1	Contar en el Estado con los recursos humanos necesarios para realizar actividades científicas y tecnológicas.	III.1.A	Apoyar los Postgrados en instituciones de investigación y de Educación Superior.	Programa Estatal de Formación de Investigadores y Apoyo a Proyectos.

SUBSECTOR CULTURA

Propósito

Ampliar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales a toda la población, basados en la pluralidad, en el reconocimiento de la diversidad étnica, en un marco de plena libertad, impulsando las expresiones artísticas, la preservación del patrimonio histórico y cultural de la entidad, con el fin de apoyar el desarrollo integral de las personas y el cumplimiento cabal de sus aspiraciones.

Retos del Subsector Cultura

Favorecer el desarrollo integral de los queretanos, especialmente de niños y jóvenes, con acciones encaminadas al desarrollo del pensamiento creativo con un sentido humanista y respetuoso de la diversidad y riqueza cultural.

Impulsar programas para apoyar la labor educativa creando múltiples posibilidades de acceso de alumnos y maestros al conocimiento y disfrute de las artes, incidiendo en el fortalecimiento de la calidad educativa.

Ofrecer más y mejores servicios culturales a un mayor número de personas para mejorar la calidad de vida.

Promover y fomentar el desarrollo cultural y artístico para favorecer el desarrollo de la sociedad, reconociendo que la cultura abarca la totalidad de la vida de los pueblos, los valores que lo animan y en sus diversas expresiones: las costumbres, tradiciones y lengua, entre otros, que articuladas constituyen el conjunto de tradiciones históricas y culturales.

Impulsar la descentralización de bienes y servicios culturales, incrementando en las localidades los espacios para la educación, creación, recreación y disfrute de la cultura y las artes, privilegiando la atención en municipios con índices acentuados de marginalidad, promoviendo estrategias específicas que permitan el acceso a más y mejores programas, dentro de un esquema de fortalecimiento de las culturas locales y del desarrollo cultural regional.

Procurar la aplicación de la Ley para la Cultura y las Artes de Estado de Querétaro, conforme a los principios rectores de la política estatal, que promueva el desarrollo cultural y artístico, regulando la estructura y funcionamiento de autoridades e instituciones públicas encargadas de la preservación, difusión, promoción e investigación de la actividad cultural.

Promover, a través de la creación de patronatos y consejos ciudadanos representativos y plurales en los niveles de barrio, delegación y municipio, la participación de personas, grupos y organizaciones en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura.

Impulsar procesos para la investigación de las manifestaciones culturales propias de los municipios, implementando estrategias para su difusión, promoción y reconocimiento.

Fomentar la participación de organismos, instituciones, grupos, comunidades y del sector privado para impulsar programas y proyectos estatales y regionales dirigidos a sectores específicos de la población: campesinos, indígenas, niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y trabajadores.

Celebrar convenios de colaboración institucional con órganos federales, estatales, municipales e instituciones del sector privado para impulsar el desarrollo cultural en la entidad.

Objetivos Estratégicos	Objetivos Particulares	Estrategias		Programas y Proyectos Estratégicos
Calidad en los Servicios Culturales	I.1 Fomentar la creación y expresión artísticas así como difundir su producción.	I.1.A	Apoyar el desarrollo de formas de creación y expresión del arte y la cultura de calidad, combinando los esfuerzos y recursos que el Estado, la sociedad y la comunidad artística le dedican, para la revaloración y apreciación social de las manifestaciones estéticas.	Programa de Apoyos para la Creación, Formación, Desarrollo y Producción Artística.
	I.2 Procurar el desarrollo cultural infantil y juvenil impulsando la formación artística y el hábito de la lectura en el sistema educativo estatal, así como la educación e investigación en el campo artístico y cultural.	I.2.A	Impulso a la formación artística en el sector educativo, promoviendo de manera integral opciones para el conocimiento y aprendizaje de las artes y del patrimonio cultural.	Programa de Animación y Difusión Artística y Cultural.
		I.2.B	Fortalecer el hábito de la lectura, principalmente entre los niños y jóvenes.	Programa Estatal para el Desarrollo de las Culturas Populares e Indígenas de Querétaro.
		I.2.C	Consolidar programas de capacitación especializada en las disciplinas artísticas y formación de promotores culturales para que se profesionalice y potencie el quehacer artístico y cultural.	Fondo Editorial de Querétaro.
I.3 Preservar, fortalecer y difundir el patrimonio artístico, histórico y cultural del Estado.	I.3.A	Fomentar la investigación, preservación, protección y difusión del patrimonio artístico, histórico y cultural de Querétaro, que fortalezca la diversidad cultural como base de la identidad de Querétaro.	Sistema Estatal de Museos.	
Cobertura con Equidad	II.1 Impulsar el desarrollo de nuevos y diversos públicos para ampliar el acceso a los bienes y servicios culturales.	II.1.A	Impulso a la cooperación permanente entre dependencias e instituciones oficiales, asociaciones civiles y organismos no gubernamentales para favorecer la formación y atención de diferentes públicos culturales que demanden la diversificación de programas y servicios, de carácter artístico-cultural, en función de la edad, género, región y condición escolar y laboral.	Sistema Estatal de Centros Culturales y Casas Municipales de Cultura. Red Estatal de Bibliotecas.
	II.2 Ampliar la cobertura de los bienes y servicios culturales en los municipios del Estado.	II.2.A	Promover un desarrollo cultural equilibrado en el Estado, que incluya a todos los municipios impulsándolos a generar sus propios proyectos culturales y mecanismos de operación.	Programa Estatal de Desarrollo Cultural Infantil.
	II.3 Preservar y fortalecer las culturas populares e indígenas.	II.3.A	Impulsar la participación de los diversos sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno para que, en un marco de revaloración social de la diversidad cultural y regional, se fortalezcan y amplíen los proyectos de investigación, rescate, conservación y difusión de las culturas populares e indígenas de Querétaro.	Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Querétaro.

<i>Objetivos Es- tratégicos</i>	<i>Objetivos Particulares</i>	<i>Estrategias</i>	<i>Programas y Proyectos Estratégicos</i>
Gestión Cultural	III.1 Procurar la extensión de los bienes y servicios culturales a todos los municipios de la entidad.	III.1.A Impulsar la colaboración entre la Federación, el Estado y los ayuntamientos para favorecer la descentralización efectiva de los bienes y servicios culturales, tendientes a ampliar la cobertura de atención a un mayor número de regiones y localidades.	Programa de Promoción y Difusión de las Artes. Ferias del Libro y la Lectura.
	III.2 Coadyuvar con los municipios en la aplicación de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro para impulsar y fortalecer el desarrollo cultural y artístico.	III.2.A Impulsar programas municipales de cultura en concordancia con la política cultural del Estado, en donde se exprese una más amplia y mejor redistribución de competencias y responsabilidades entre los tres órdenes de gobierno para favorecer el desarrollo cultural y artístico en la entidad.	Programas de Formación y Capacitación de Promotores Culturales, Comunidad Artística y Maestros.

SUBSECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN

Propósito

Diseñar e instrumentar políticas que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física que coadyuve a elevar el nivel de vida de los queretanos. Así mismo, promover la participación y excelencia en el deporte que permitan el incremento de los logros de los deportistas en los ámbitos nacional e internacional.

Retos del Subsector Deporte y Recreación

Fortalecer la infraestructura deportiva existente y el desarrollo de nuevas instalaciones.

Fortalecer la innovación administrativa.

Lograr mejorar las condiciones de los entrenadores y atletas.

Lograr financiamiento suficiente y adecuado.

Fortalecimiento de programas institucionales.

Objetivo Estratégico		Líneas de Acción		Programas y Proyectos Estratégicos
I	Infraestructura Deportiva Ofrecer instalaciones que propicien la seguridad e integridad de la población usuaria, a través de sistemas de vigilancia permanente y programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de las unidades y parques recreativos, con el propósito de brindar servicios de calidad a la ciudadanía.	I.1	Establecer las condiciones adecuadas y reglamentarias para el uso de las instalaciones por los usuarios y público asistente a los eventos deportivos.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Parques y Unidades Deportivas.
		I.2	Supervisar la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo programados para la conservación de las unidades y parques recreativos.	
		I.3	Coordinar el desarrollo de obras de infraestructura que permita a este Instituto brindar un mejor servicio de sus instalaciones.	Gestión del Equipamiento de las Instalaciones Deportivas en el Estado.
		I.4	Contar con instalaciones deportivas dignas, modernas y adecuadas, que cumplan con las especificaciones oficiales de cada deporte y que cubran las expectativas de nuevas alternativas de entretenimiento para la población.	

Objetivo Estratégico		Líneas de Acción		Programas y Proyectos Estratégicos
II	Atención a la Demanda de Servicios Proporcionar con oportunidad los recursos o servicios requeridos por la ciudadanía en general, mediante la aplicación de la normatividad para el ejercicio de los recursos asignados a la misma, con el propósito de contribuir al desarrollo y al logro de los objetivos y metas establecidas de este Instituto.	II.1	Coordinar la implantación e instrumentación de controles y procedimientos internos que conlleven a proporcionar servicios de calidad.	Sistema de Registro de Atletas vía Internet en las Diversas Etapas de Olimpiada Juvenil e Infantil.
		II.2	Establecer mediante un proceso de innovación administrativa procedimientos ágiles y efectivos que permitan una mejor atención a la ciudadanía en general, a las asociaciones y a deportistas.	Sistema Estatal de Información sobre el Deporte.
		II.3	Realizar los informes correspondientes a los Programas que se incluyen en el Anexo Especifico al Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Comisión Nacional del Deporte y el Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en él y lograr un recurso económico mayor al siguiente año.	

Objetivo Estratégico		Líneas de Acción		Programas y Proyectos Estratégicos
III	Deporte Organizado Fomentar vínculos con asociaciones e instituciones deportivas que fortalezcan el desarrollo del Deporte en el Estado, con el propósito de obtener más y mejores atletas que representen a la Entidad en justas nacionales e internacionales.	III.1	Fortalecer el Sistema Estatal del Deporte, promoviendo que las agrupaciones cumplan debidamente con sus obligaciones estatutarias.	Actualización de la Normatividad de las Asociaciones Deportivas en el Estado.
		III.2	Promover que el Sistema Estatal del Deporte propicie una participación democrática de sus miembros, que permita realizar en forma planificada sus acciones.	Registro de Atletas en el Sistema Red de las Asociaciones Deportivas en el Estado.
		III.3	Compilar la información de los deportistas, entrenadores, dirigentes, profesionistas especializados, instalaciones, servicios, eventos y organismos afiliados al Sistema Estatal y Nacional del Deporte, para contar con datos reales y actuales en la materia.	Programa de Capacitación a los Presidentes de Asociaciones sobre Normatividad Deportiva Vigente.
		III.4	Proporcionar apoyo a las asociaciones con entrenadores deportivos en materia de deportes establecidos como prioritarios o estratégicos.	Programa de Capacitación del SICCED a Entrenadores Deportivos.

Objetivo Estratégico		Líneas de Acción		Programas y Proyectos Estratégicos
IV	Deporte de Alto Rendimiento Fomentar el desarrollo de deportistas hacia un nivel de alto rendimiento con la finalidad de buscar mayor representación del Estado en eventos nacionales, así como también representar al país en justas internacionales.	IV.1	Fortalecer el trabajo de las Escuelas de Talentos Deportivos, ampliando la capacidad de atención y entrenamiento de los deportistas en desarrollo, para contar con un mayor número de deportistas competitivos.	Programas de Apoyo a Deportistas Destacados. Programa de Mejoramiento Técnico de los Entrenadores y Personal de Apoyo.
		IV.2	Apoyar mediante becas económicas a los deportistas de alto rendimiento del estado que se encuentren representando al país en eventos internacionales.	Incremento del Número de Deportistas en Competencias a Nivel Nacional e Internacional.
		IV.3	Desarrollar programas de preparación de atletas de alto rendimiento conjuntamente con sus asociaciones y con sus federaciones deportivas, y utilizar su imagen para promocionar el deporte entre la juventud queretana.	Sistema de Seguimiento y Control de Atletas Destacados.
		IV.4	Concertar con la Comisión Nacional del Deporte el apoyo de entrenadores extranjeros de alto nivel para la preparación de los seleccionados estatales y la capacitación de los entrenadores.	Mantenimiento de la Reserva Deportiva del Estado.

<i>Objetivo Estratégico</i>		<i>Líneas de Acción</i>		<i>Programas y Proyectos Estratégicos</i>
V	Cultura Física Brindar a la población en general la oportunidad de realizar una actividad física en forma habitual en beneficio de su salud; así también, fomentar la activación física a través del sector educativo, detectando aquellas personas con capacidades deportivas diferentes que destaquen en su actividad.	V.1	Establecer en coordinación con los municipios, dependencias de gobierno y empresas, espacios de activación física que sean accesibles a la población en general.	Implementación de Eventos de Recreación para Promover los Hábitos de Salud. Consolidación del Deporte Escolar como Base Deportiva del Estado. Organización de Eventos Específicos para Grupos Vulnerables. Iniciación Deportiva en los Niños y Jóvenes en las Unidades Deportivas. Consolidación del Programa Nacional de Activación Física en los 18 municipios. Realización del Evento Estatal Masivo "Día del Desafío".
		V.2	Establecer convenios de colaboración con los diferentes niveles educativos para el establecimiento de hábitos de activación física en las escuelas de educación Básica, Media Superior y Superior.	
		V.3	Organizar eventos masivos en los municipios del Estado, que hagan conciencia en la población sobre la importancia de realizar actividades físicas en beneficio de su salud.	
		V.4	Proporcionar espacios a los organismos, instituciones y clubes que se dedican a ofrecer actividades recreativas para que puedan realizarlas en las mejores condiciones.	

SUBSECTOR JUVENTUD

Propósito

Reconocer y estimular el potencial y capacidades de la juventud a través de políticas públicas que impulsen su desarrollo personal, laboral y social en el marco de un entorno complejo, consolidando sus conocimientos, habilidades y valores con actividades culturales, artísticas, deportivas, de uso adecuado del tiempo libre y cuidado del medio ambiente.

Retos del Subsector Juventud

Apoyar el desarrollo integral de los jóvenes e impulsar su contribución a la sociedad.
Reconocer y estimular el potencial así como las capacidades de los jóvenes.

<i>Estrategias</i>		<i>Programas y Proyectos Estratégicos</i>
I	Brindar a los jóvenes de Querétaro, espacios de creación, formativos, de recreación y para la expresión de sus ideas.	Concurso Estatal Juvenil Carta a mis Padres Toma Conciencia. Círculos de Estudio. Talleres de Oficios. Clubes de Entretenimiento. Línea Telefónica de Joven a Joven. Galería La Pulso. Talleres Culturales. Pulso Conciertos. Expo Graffiti. Haz Deporte. Centro Interactivo Poder Joven. Programas Poder Joven Radio. Generación del Cambio
II	Reconocer las capacidades de los jóvenes y promover oportunidades para su desarrollo.	
III	Valorar y estimular el trabajo de los jóvenes en actividades académicas, ecológicas, artísticas y de labor social.	

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. ME CONFIEREN, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE JULIO DEL 2006, (DOS MIL SEIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO DENOMINADO EL RISCO RESIDENCIAL, UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 5 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 14,947.241 M2, EN EL QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR NOVENTA VIVIENDAS Y UN ÁREA COMERCIAL, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE

AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO DENOMINADO EL RISCO RESIDENCIAL, UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 5 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 14,947.241 M2, EN EL QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR NOVENTA VIVIENDAS Y UN ÁREA COMERCIAL, Y

CONSIDERANDO.

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. En este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Otorgar licencias y permisos para construcciones.

3.- Que en fecha 23 de junio de 2003 se emitió Dictamen de Uso de Suelo factible para realizar un Desarrollo Habitacional de Tipo Popular para un predio con superficie de 14,865.10 m² identificado como fracción de la parcela número 5 del Ejido Los Olvera, a favor de Club Campestre de Querétaro, A.C.

4.- Que mediante Escritura Pública número 4,182, de fecha 24 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número Veintiocho, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocoliza el contrato de compraventa celebrado entre la asociación denominada Club Campestre de Querétaro, A.C. representada por Jesús Cabrera Santoveña y José Antonio Marine González como parte vendedora y como parte compradora la Sociedad denominada Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V., respecto de un predio identificado como fracción de la Parcela número 5 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, mismo que cuenta con una superficie de 14,297.10 m²

5.- Que de conformidad con el deslinde catastral autorizado mediante oficio número DT2004/139 de fecha 31 de enero de 2005, se certificó que el predio identificado como fracción de la Parcela número 5 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, cuenta con una superficie de 14,947.241 m².

6.- Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/621/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado autoriza la procedencia en materia de Impacto Ambiental del Desarrollo Pretendido.

7.- Que mediante oficio número SEDESU 134/2005 de fecha 01 de febrero de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, otorga Visto Bueno al proyecto en referencia.

8.- Que mediante oficio número SEDESU 134/2005 de fecha 01 de febrero de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, otorga Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización al desarrollo habitacional denominado El Risco.

9.- Que mediante escrito de fecha 25 de abril de 2006, el Arq. Luis Escorza Reyes, en su calidad de Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V., solicita al H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la autorización del pago de área de donación para el desarrollo habitacional denominado "El Risco"

10.- En razón de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, mediante memorándum, número SAY/AT/083/05 de fecha 04 de mayo de 2006, solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emita opinión técnica en relación al escrito presentado por el Arq. Luis Escorza Reyes, en su calidad de Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización del pago del área de donación del desarrollo habitacional denominado "El Risco", siendo esta la superficie de 1,494.72 m².

11.- Que mediante memorándum número SEDESU-330/06 de fecha 26 de mayo de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite opinión técnica número SEDESU/071/2006 en la cual se considera factible suscribir convenio con el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, respecto del pago en efectivo del 10% del área de donación del desarrollo habitacional denominado "El Risco", misma que equivale a un superficie de 1,494.72 m², que de acuerdo con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos Decretado por la LIV Legislatura, el costo por metro cuadrado en la zona es de \$860.00 por lo que la aportación por concepto de pago de área de donación sería la cantidad de \$1'285,459.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que se aportará para la realización de obra pública que el Municipio designe.

12.- No obstante lo anterior la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera que el costo por metro cuadrado debe ser de \$1,000.00 (UN MIL PESO 00/100 M.N.), esto debido al valor comercial que tienen los predios en la zona donde se pretende construir el conjunto habitacional en régimen de condominio.

13.- Que mediante escrito de fecha 30 de junio de 2006, el Lic. Sergio Reyes Retana E., informa a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Corregidora, que a partir del día 1° de junio de 2006, el Arq. Luis A. Escorza Reyes, dejó de ser el representante legal de la empresa denominada Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V., por lo cual se designa como nuevo representante de la empresa, al C.P. José Antonio Miguel Patrón Castro, personalidad que se acredita con la escritura pública número 22,273, de fecha once de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número 221 del Distrito Federal, donde se hace constar el poder general que confiere y otorga la sociedad denominada Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V., a favor del C.P. José Antonio Miguel Patrón Castro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza, a Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C.P. José Antonio Miguel Patrón Castro, a realizar el pago por concepto del área de donación que corresponde a una superficie de terreno de 1,494.72 m2. considerando un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado, del predio identificado como fracción de la Parcela número 5 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie total de terreno de 14,947.241 m2 y en el cual se pretende desarrollar un proyecto de 90 viviendas y un área comercial.

SEGUNDO.- El Desarrollador deberá cubrir el pago del 10% de área de donación, mediante la aportación de la cantidad de \$1'494,720.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 M.N.), que será destinada para la realización de obra pública que el Municipio designe a través de la Secretaría de Obras Públicas.

TERCERO.- En virtud de lo anterior el desarrollador deberá celebrar convenio con el Municipio de Corregidora, Querétaro en un término que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C.P. José Antonio Miguel Patrón Castro, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización del condominio pretendido.

QUINTO.- La empresa Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V., deberá apegarse al proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a Inmobiliaria Blinker, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C.P. José Antonio Miguel Patrón Castro.

Corregidora, Qro., a 17 de Julio de 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., ME CONFIEREN, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DEL 2006, (DOS MIL SEIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS MÁS EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MISIÓN SAN JOSÉ, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA MANZANA 41, LOTE 44. FRACCIONAMIENTO QUE ACTUALMENTE TIENE AUTORIZADAS UN TOTAL DE 374 VIVIENDAS, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XIX Y XXIV, 22 FRACCIÓN X, 36, 37, 82, 105, 137 FRACCIONES III Y VII, 139 FRACCIÓN V, 223 Y 252 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 24 Y 25 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; 4 y 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICA-

BLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS MÁS EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MISIÓN SAN JOSÉ, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA MANZANA 41, LOTE 44. FRACCIONAMIENTO QUE ACTUALMENTE TIENE AUTORIZADAS UN TOTAL DE 374 VIVIENDAS, Y:

CONSIDERANDOS

1.- Que con fecha 21 de enero de 2005, La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 0067/2005, expediente USM-010/05, otorgó dictamen de uso de suelo factible para desarrollar el Fraccionamiento denominado Misión San José, que contará con un máximo de 374 viviendas.

2.- Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis), de marzo del 2005, (dos mil cinco), el H. Ayuntamiento de Corregidora tuvo a bien aprobar el acuerdo que autoriza la Nomenclatura para el fraccionamiento denominado Misión San José.

3.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de mayo del 2005 (dos mil cinco), el H. Ayuntamiento de Corregidora tuvo a bien aprobar el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento Misión San José, ubicado en la parcela 8 del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie total de 59,185.134 m2 y donde se ubicarán 374 viviendas.

4.- Las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Área Vendible	32,905.895 m2	55.59 %
Área de Donación	10,416.348 m2	16.70 %
Área de Vialidades	15,862.891 m2	27.71 %
Área total del terreno	59,185.134 m2	100.00 %

5.- Que con fecha 23 de marzo de 2006, el Ing. Luis Miguel Rivas López, en su calidad de Representante Legal de CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento la autorización para la construcción

de ocho viviendas más en el Fraccionamiento denominado Misión San José, específicamente dentro del Condominio ubicado en la Manzana 41, Lote 44. Fraccionamiento que actualmente tiene autorizadas un total de 374 viviendas, para lo cual en fecha 29 de marzo de 2006 el Lic. José Gerardo Guerrero Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/AT/055/2006, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable opinión técnica sobre el particular.

6.- En razón de lo anterior en fecha 09 de mayo de 2006 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica Número SEDE-SU/050/2006, signada por el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, donde considera técnicamente factible se autorice la construcción de ocho viviendas más en el Fraccionamiento denominado Misión San José, específicamente dentro del Condominio ubicado en la Manzana 41, Lote 44, lo anterior considerando que el desarrollo cuenta con un porcentaje de área de donación de 16.70%, el cual es superior al porcentaje establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., la construcción de ocho viviendas más en el Fraccionamiento denominado Misión San José, específicamente dentro del Condominio ubicado en la Manzana 41, Lote 44, considerando que el desarrollo cuenta con un porcentaje de área de donación de 16.70%, el cual es superior al porcentaje establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Corregidora, Qro., a 26 de Mayo de 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.---

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARÍA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO No.:	SA/2151/2006
FECHA:	MAYO 19 DEL 2006
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de mayo del año 2006, dentro del QUINTO punto del Orden del Día del Acta 89, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo relativo al Cambio de Uso del Suelo para la parcela 126 Z-1 P1/4 del ejido "Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno", para la construcción de un fraccionamiento del tipo residencial campestre con una densidad de 100 habitantes por hectárea (H1), ubicada sobre el camino Vegil-Taponas S/n. de la localidad de Taponas de este municipio y cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DEL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AGRÍCOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD Y EN DESUSO A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA, PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 126 Z-1 P1/4 DEL EJIDO "VEGIL Y ANEXOS LAS TAPONAS Y EL GRANJENO" UBICADA EN EL CAMINO VEGIL TAPONAS S/N DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS DE ESTE MUNICIPIO Y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, X y XII y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 88 inciso D) y F) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 38 fracciones III, VIII y XII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del

Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 5, 14, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 48 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Huimilpan resolver lo relativo al Cambio de Uso del Suelo para la construcción de un fraccionamiento del tipo residencial campestre en el municipio de Huimilpan.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, elaboró el Dictamen Técnico correspondiente, derivado de la solicitud del C. Rodolfo Sánchez Mathieu, el cual fue aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, manifestando que cumple con los requisitos establecidos y no haber inconveniente alguno para que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado, sujeto al cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas.

CON BASE EN LO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Rodolfo Sánchez Mathieu el Cambio de Uso del Suelo de Agrícola de Baja Productividad y en Desuso a Habitacional con una Densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1), para la parcela 126 Z-1 P1/4, ubicada en el camino Vegil-Taponas de la localidad de Taponas de este municipio y con una superficie de 44,530.31 M2, para la construcción de un Fraccionamiento Residencial Campestre.

SEGUNDO.- Además de lo anterior, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del C. Rodolfo Sánchez Mathieu:

1. Obtener el dominio pleno de la parcela 126 Z-1 P1/4 del ejido "Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno", para su desincorporación del régimen ejidal, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Deberá obtener la factibilidad del servicio de agua potable por parte de la Comisión Estatal de Aguas, así como del cumplimiento de los requerimientos que ahí se indiquen, o en su defecto, el contrato con una empresa que garantice el suministro de agua potable y construir la red de infraestructura hidráulica del desarrollo habitacional, considerando para ello el suministro, almacenamiento, distribución, tratamiento y desalojo, a entera satisfacción de este Municipio;
3. Obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y ejecutar la obra para el suministro de la misma a entera satisfacción de este Municipio.
4. Presentar el proyecto de señalización y de incorporación a la camino Vegil-Taponas, aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a entera satisfacción de este Municipio, por lo que deberá tomar en cuenta las características particulares de esa zona y llevar a cabo la construcción de la obra;
5. Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales que generarán las viviendas del desarrollo habitacional;
6. Implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección, por lo que deberá coordinarse con la Oficialía Mayor Municipal para que esta se lleve a cabo;
7. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en los puntos anteriores, deberá sujetarse a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro;
8. Además de la Normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para este tipo de desarrollos; y
9. Deberá entregar a este Municipio un Esquema de Desarrollo Urbano de la localidad de Taponas de este municipio integrando el desarrollo habitacional aprobado en este acto.

TERCERO.- Las condicionantes señaladas en el Acuerdo inmediato anterior, deberán quedar concluidas previo a la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización, a entera satisfacción del Municipio de Huimilpan Querétaro, excepto la condicionante NUEVE, la cual deberá quedar concluida a más tardar el 30 de junio del presente año.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el ACUERDO SEGUNDO de la presente CERTIFICACIÓN, será motivo de la cancelación del ACUERDO del AYUNTAMIENTO, haciéndose acreedor el C. Rodolfo Sánchez Mathieu de las SANCIONES a las que haga acreedor, recuperando por consecuencia el uso que previamente tenía asignado.

QUINTO.- Publíquese por dos ocasiones de cinco en cinco días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" y en dos diarios locales de mayor circulación, a costa del C. Rodolfo Sánchez Mathieu.

SEXTO.- Inscríbese el presente ACUERDO previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Partido Judicial que corresponda.

SÉPTIMO.- La presente AUTORIZACIÓN NO EXIME al C. Rodolfo Sánchez Mathieu, de tramitar los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal.

OCTAVO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Tesorería Municipal y al C. Rodolfo Sánchez Mathieu.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SÉIS, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro.

El que suscribe Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, hace constar y ..

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No.12 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el numero 91 (noventa y uno), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día dieciocho de mayo de 2006, siendo las 19:00 hrs. (siete de la tarde).

5.- En el quinto punto, el C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Saucedo, hace referencia al Reglamento Municipal para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., que fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el día 15 de Enero del año 2004 y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado " La Sombra de Arteaga" el día 25 de Junio de 2004.

Con motivo a las Reformas a la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, aprobadas por el H. Congreso del Estado y Publicadas en el Periódico Oficial, el Lic. José Luis González Garibay, Director Jurídico Municipal, propuso dos alternativas para actualizar el Reglamento Municipal, siendo una de ellas el realizar algunas adecuaciones que darían como consecuencia una serie de correcciones que dificultarían su interpretación y empañarían el Trabajo Reglamentario de esta Administración. La segunda Propuesta que resultó mas viable fue la de elaborar un Nuevo Reglamento Municipal acorde a las Reformas mencionadas, lo que desde luego permitiría un mejor Trabajo de Fiscalización y sobre todo en el combate al Clandestinaje y en General en todo lo relacionado con la venta de bebidas Alcohólicas .

Contando ya con el Nuevo Proyecto de Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra ,Qro., se decidió enviarlo para su revisión con la Lic. Laura Mónica Aldrete Vega, Directora de Gobierno, quien coordina todo lo relacionado con el aspecto de bebidas alcohólicas. Una vez revisado el

documento y considerando minuciosamente todas las recomendaciones y sugerencias recibidas, la Regidora Sindico Procurador Profra. Elida Fernández Plascencia presenta en proyección el Reglamento, señalando los artículos que tuvieron alguna modificación, así como algunas observaciones que la Comisión de Regidores que se encargaron de su revisión consideraron convenientes, participando en este último análisis todos los integrantes del H. Ayuntamiento, teniéndose especial cuidado en que su contenido no se contraponga con la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, ni con las demás Normas o Leyes Jurídicas relacionadas con la materia. A continuación el C. Ing. Rigoberto Torres Saucedo, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., presenta para su consideración el siguiente acuerdo:

Procediendo con apego a las facultades que nos otorga el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los artículos 30 fracción I, 146 a 150 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y el artículo 15 fracción I y 144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se propone ante el H. Cabildo el documento que contiene el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., para que en caso de estar de acuerdo se sirvan manifestar su aprobación en la forma acostumbrada. Habiéndose registrado 10 votos a favor se declara aprobado por unanimidad procediendo el Presidente Municipal a recomendar al Secretario del Ayuntamiento realice todos los trámites que sean necesarios para que se remita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, solicitándole su publicación en el Periódico Oficial " La Sombra de Arteaga" para su entrada en vigor:

Para los Usos y Fines legales a que haya lugar, se expide la presente en la Ciudad de Jalpan de Serra, del Estado de Querétaro, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis, incluyéndose en un solo documento el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PROFR. FRANCISCO TREJO MEJIA

Rúbrica

Ing. Rigoberto Torres Saucedá Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga 146 a 150 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 15 fracción 1 y 144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un marco legal adecuado, mediante el cual se prevenga y combata el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudiquen la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, a fin de que se ejerzan adecuadamente las competencias y facultades otorgadas al Municipio de Jalpan de Serra Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de mayo del dos mil seis, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro y tienen por objeto regir el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de este Reglamento, las personas físicas o morales que operen giros mercantiles o comerciales, o realicen actividades cuyo giro principal o accesorio sea el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Actividad.- El almacenaje, venta, porteo y venta para su consumo de bebidas alcohólicas realizada por las personas autorizadas para ello, en cualquiera de los establecimientos o giros determinados por el presente Reglamento.

Autoridad.- Son los órganos de Gobierno Municipal que tienen la facultad de dictar o ejecutar sus resoluciones, aún con el auxilio de la fuerza pública.

Ayuntamiento.- Órgano de Gobierno del Municipio, compuesto por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

Almacenaje.- Actividad dirigida a conservar bebidas alcohólicas, en forma transitoria, con carácter de mercancía.

Área de Servicio.- El espacio físico al que tiene acceso el público en general y que se utiliza para que éste consuma los bienes o aproveche el servicio que se presta en el mismo establecimiento.

Bebidas Alcohólicas.- Los licores, cervezas, bebidas refrescantes, bebidas fermentadas, vinos generosos y vinos de mesa, cuya graduación alcohólica a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento de alcohol por volumen, pero que no exceda de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen.

Cualquier otra que contenga una porción mayor de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen, no podrá comercializarse como bebida alcohólica.

Clandestinaje.- El Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia ó permiso correspondiente vigente, o bien no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

Consumo.- La ingestión de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares autorizados o no, en los términos del presente Reglamento.

Distribución.- Acto por el cual las empresas legalmente constituidas tienen por objeto el suministrar ó abastecer productos con graduación alcohólica.

Establecimiento ó local.- Lugar en el que se distribuyan, enajenen ó se expendan bebidas alcohólicas.

Evento.- Es el suceso mediante el cual las personas realizan celebraciones diversas, espectáculos públicos y actividades similares, en las cuales se expenden bebidas de graduación alcohólica por un determinado lapso de tiempo.

Giro.- Calidad comercial del establecimiento o local para el que se expide la licencia.

Licencia.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, a persona física ó moral, en los establecimientos y lugares que la Ley en la materia y el presente Reglamento regulan, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico.

Licencia de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que establece hasta por el término de un año, el funcionamiento de los giros que traten de establecerse y operar en la jurisdicción del Municipio.

Permiso.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas ó morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo y en lugar determinado, el cual puede ser revocado por violaciones a la Ley para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y al presente Reglamento, ó porque así lo requiera el interés público.

Permiso de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que permite el funcionamiento provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, de los establecimientos y lugares que el presente Reglamento regula, el cual puede ser revocado por violaciones al mismo y demás ordenamientos legales aplicables o porque así lo requiera el interés público.

Permisario.- La persona física o moral, titular de un permiso.

Porteo.- La acción de trasladar dentro del territorio del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, bebidas alcohólicas de un lugar a otro, para distribuir las con fines comerciales en el Estado de Querétaro.

Refrendo.- Acto administrativo emitido por la autoridad competente, mediante el cual se prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento expedidas por la Secretaría de Gobierno y el Ayuntamiento, por el término de un año.

Reglamento.- El Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Jalpan de Serra Querétaro

Revocación.- Acto administrativo público, que declara extinguidos los derechos que se desprenden de las licencias y permisos de funcionamiento, cuando así lo exija el interés público ó cuando se contravenga el presente Reglamento, debidamente fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara.

Venta.- La comercialización de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como la de bebidas alcohólicas en envase abierto, para consumo directo, realizada en los establecimientos o giros autorizados para ello, con sujeción a las medidas y restricciones que establece el presente Reglamento y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTICULO 4.- Sólo podrán almacenarse, venderse o consumirse bebidas alcohólicas en los establecimientos ó locales que cuenten con las licencias, permisos y refrendos correspondientes expedidos por el Ejecutivo del Estado y de funcionamiento del establecimiento ó local emitidas por el Ayuntamiento, así como la correspondiente licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro;
- II. El Presidente Municipal;

- III. La Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento;
- IV. La Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento;
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Ecología;
- VI. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- VII. La Inspección de Comercio;
- VIII. La Unidad Municipal de Protección Civil; y
- IX. Los Delegados Municipales.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro:

- I. Otorgar o negar las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, previo dictamen que emita la Comisión de Salud del Ayuntamiento;
- II. Otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento, previo visto bueno que emita la Comisión de Salud Pública;
- III. Conocer de los procedimientos para la revocación y caducidad de las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas;
- IV. Establecer los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos, atendiendo a su clasificación; y
- V. Las demás que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Dar trámite a las solicitudes que se reciban para la expedición de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y

lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, y presentarlas al Ayuntamiento para su otorgamiento o negativa;

- II. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
- III. Tratándose de permisos, determinar los horarios para la venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales;
- IV. Determinar los horarios de la suspensión de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares, en caso de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública municipal; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Revisar las solicitudes de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- III. Elaborar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento;
- IV. Practicar los estudios respectivos y formular el dictamen que verse sobre la procedencia ó improcedencia del procedimiento para la revocación y caducidad de las licencias y permisos; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Emitir su visto bueno, para el dictamen sobre la factibilidad en el que se determinen que las condiciones; ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas:

- I. Expedir el dictamen de uso de suelo;
- II. Expedir el dictamen de factibilidad de giro comercial; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- III. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobierno del Estado, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- IV. Autorizar o negar los cambios de domicilio de la licencia de funcionamiento y/o de giro comercial;
- V. Autorizar o negar la renovación de licencias de funcionamiento;
- VI. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por la expedición y refrendo de licencias y permisos de funcionamiento de

establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;

- VII. Determinar e imponer sanciones con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VIII. Efectuar el cobro coactivo de las multas que deriven de las infracciones y prohibiciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Inspección de Comercio del Área Encargada de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- III. Realizar el aseguramiento de mercancías cuando se trate de clandestinaje;
- IV. Realizar el reporte diario de actividades por escrito al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;
- V. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;

- IV. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección;
- V. Hacer del conocimiento de la Dirección de las Finanzas Públicas Municipales, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- VI. Determinar e imponer sanciones y medidas de seguridad con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VII. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- VIII. Otorgar el dictamen de visto bueno, en el que se determine que las medidas de seguridad del establecimiento ó local y evento que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con lo dispuesto en las Normas Oficiales Vigentes y demás aplicables en materia de Protección Civil; y
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de los Delegados Municipales:

- I. Emitir opinión en un término de 5 días hábiles, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos y lugares que soliciten vender bebidas alcohólicas;
- II. Emitir opinión en un término de 3 días hábiles, para el horario de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales, ó se realicen eventos especiales; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, la autoridad municipal podrá realizar diferentes operativos en coordinación con dependencias Federales, Estatales o Municipales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 16.- Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento de su volumen, bajo las siguientes categorías:

- a. **Bebidas Refrescantes.-** Las bebidas elaboradas a base de vino de mesa o destilados alcohólicos diversos en un mínimo de cincuenta por ciento; producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo o extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, benzoico o sórbico o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.
- b. **Bebidas Alcohólicas Fermentadas.-** Las bebidas alcohólicas producto de la fermentación de materias primas de origen vegetal, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del veinte por ciento.
- c. **Cervezas.-** Las bebidas fermentadas elaboradas con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas ó leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la

temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.

- d. Licores.- Las bebidas alcohólicas producto de la destilación de hierbas, frutas, granos o esencias, cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea mayor del veinte por ciento, pero que no exceda del cincuenta y cinco por ciento.
- e. Vinos generosos.- Las bebidas alcohólicas elaboradas con no menos de setenta y cinco por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa, en generosos dulces o no menos de noventa por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa en generosos secos y que además del alcohol procedente de su fermentación, se adiciona de alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea de quince por ciento, pero que no exceda de veinte por ciento; y
- f. Vinos de mesa.- Las bebidas alcohólicas fermentadas que se elaboran con jugo de uva, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.

ARTÍCULO 17.- Cualquier otra bebida alcohólica distinta a las señaladas en el artículo anterior, se sujetará a la siguiente clasificación:

- I. De contenido alcohólico bajo, con una graduación alcohólica de 2% y hasta 6% de su volumen;
- II. De contenido alcohólico medio, con una graduación alcohólica de 6.1% y hasta 20% de su volumen; y

- III. De contenido alcohólico alto, con una graduación alcohólica de 20.1% y hasta 55% de su volumen.

ARTÍCULO 18.- No se considera bebida alcohólica el alcohol no potable o aquel cuyo consumo se haga por métodos distintos a su ingestión directa o bajo receta médica.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos y lugares regulados por este Reglamento y por la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se clasifican en los siguientes giros comerciales:

TIPO I.- Establecimientos autorizados en los que la actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local, y que pueden ser:

- 1. **Cantina.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en el que se venden bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto, para consumirse en el interior del mismo local;
- 2. **Cervecería.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de cerveza al menudeo, de cualquier tipo y forma de envase para consumirse en el interior del mismo local;
- 3. **Pulquería.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta del pulque a menudeo, ya sea de barril o envasado, para consumirse en el interior del mismo local.

TIPO II.- Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse únicamente con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

- A. Con consumo de alimentos:
 - 4. **Restaurante.-** Establecimiento en el que pueden venderse al menudeo y consumirse bebidas alcohólicas, únicamente acompaña-

ñadas de alimentos dentro del mismo local, el cual deberá contar con instalaciones de cocina para la preparación de éstos.

5. **Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería.-** Establecimientos en los que de forma accesoria a la venta de alimentos preparados, se vende cerveza para consumirse únicamente con éstos, dentro del mismo local.
6. **Café Cantante.-** Establecimiento en el que se realizan actividades de carácter artístico y cultural, con venta de café y en forma accesoria bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro del mismo local.
7. **Peña.-** Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, únicamente con alimentos para consumirse dentro del mismo local, en forma accesoria a otras actividades de carácter artístico ó cultural.
8. **Centro Turístico y Balneario.-** Aquellos lugares que por sus bellezas naturales, adaptaciones arquitectónicas, tradición folklórica u otras condiciones semejantes, a juicio de la autoridad competente, constituyen sitios de descanso y atracción para los turistas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro de sus instalaciones.

B. Con oferta de alimentos:

9. **Club social y otros similares.-** Aquellos centros de reunión que se sostengan con la cooperación de sus socios, sean de uso exclusivo de los mismos y realicen actividades recreativas, culturales y deportivas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para consumirse dentro de sus instalaciones.
10. **Discoteca.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, que cuenta con pista para bailar y ofrece música continua, grabada ó en vivo, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local.

11. **Bar.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde de manera independiente o formando parte de otro giro comercial, se venden preponderantemente bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local.
12. **Centro Nocturno.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde se presentan espectáculos ó variedades y cuenta con pista de baile, música en vivo ó grabada, y se venden bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local.
13. **Salón de Fiestas.-** Establecimiento en el cual se realizan eventos sociales de carácter privado y donde pueden consumirse bebidas alcohólicas al copeo y en envase abierto.

TIPO III.- Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con la prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento y que pueden ser:

14. **Depósito de Cerveza.-** Establecimiento o lugar en donde se vende y distribuye exclusivamente cerveza en envase cerrado.
15. **Vinatería.-** Establecimiento donde se venden bebidas alcohólicas al menudeo, exclusivamente en envase cerrado.
16. **Bodega ó Almacén de Cerveza, Vinos y Licores.-** Establecimiento en donde se almacenan bebidas alcohólicas, para su venta y distribución al mayoreo, considerando como tal la venta de una caja o más de cualquiera de estos productos.
17. **Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares.-** Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a otro giro comercial.

TIPO IV.- Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos y deportivos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo,

en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero.

Los propietarios encargados de los establecimientos y lugares comprendidos en los tipos I y II de este artículo deberán abstenerse de proporcionar a sus clientes recipientes de cualquier clase o material que les facilite a estos la transportación de bebidas alcohólicas hacia el exterior de dichos establecimientos o lugares.

ARTÍCULO 20.- En los establecimientos y lugares que regula el presente Reglamento se prohíbe realizar promociones de bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, cuando impliquen ofertas ó descuentos a través de la denominada Barra Libre.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por barra libre la promoción, independientemente del nombre con que se les denomine, en la que por el pago de una cantidad, se da el derecho a consumir en forma ilimitada bebidas alcohólicas, por tiempo determinado o indeterminado.

Igualmente quedan prohibidos los concursos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 21.- En los hoteles se podrán instalar como servicios complementarios, restaurantes y bares, los cuales deberán de sujetarse a los requisitos y condiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 22.- Podrá expedirse permiso a los establecimientos para que puedan permanecer abiertos al público en horas no comprendidas en los horarios autorizados, con la anuencia por escrito del Ayuntamiento, previo pago de los derechos y con base en el giro comercial e impacto social que se determine en la zona.

ARTÍCULO 23.- Cuando se celebre un espectáculo público en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, deberá hacerse únicamente a los asistentes de los mismos, en vaso de plástico o cualquier material similar; y el horario para la venta de bebidas alcohólicas empezará media hora antes de la fijada para el inicio del espectáculo, terminando a la conclusión del mismo.

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- a. Cantina: De 11:00 a 23:00 horas;
- b. Cervecería: De 11:00 a 23:00 horas;
- c. Pulquería: De 11:00 a 23:00 horas;
- d. Restaurante: De 8:00 a 23:00 horas;
- e. Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería: De 08:00 a 23:00 horas;
- f. Café Cantante: De las 16:00 a 23:00 horas;
- g. Peña: De las 16:00 a 23:00 horas;
- h. Centro Turístico y Balneario: De las 10:00 a 22:00 horas;
- i. Discoteca: De las 21:00 a 02:00 horas;
- j. Bar: De 11:00 a 23:00 horas.
- k. Centro Nocturno: De las 20:00 a 02:00 horas;
- l. Salón de Fiestas: De 13:00 a 02:00 horas;
- m. Depósito de Cerveza: De 10:00 a 21:00 horas;
- n. Vinatería: De 10:00 a 21:00 horas;
- o. Bodega o Almacén de Cerveza, Vinos y Licores: De 10:00 a 21:00 horas;
- p. Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares: De 10:00 a 21:00 horas;
- q. Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero: El horario se ajustará a las costumbres y tradiciones del lugar, siendo autorizado previamente por el Presidente Municipal.

En las fracciones i, k, l y q del presente artículo será obligatorio para los encargados u organizadores del evento, implementar dispositivos de seguridad como estrategia de prevención de incidentes que pudieran terminar en violencia.

ARTÍCULO 25.- La venta de bebidas alcohólicas se suspenderá en los horarios y días que es-

tablezca la Autoridad Municipal, así como las autoridades Estatales y Federales.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 26.- Para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de los giros comerciales a que se refiere el presente Reglamento, los interesados deberán ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y presentar -en original y copia- ante la autoridad competente, los siguientes documentos:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos del solicitante;
 - b) Datos generales del establecimiento; y
 - c) Giro comercial solicitado.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- III. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado, la cual no podrá ser menor a 100 metros;
- IV. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- V. Dictamen de factibilidad de giro comercial;
- VI. Dictamen de uso de suelo;
- VII. Presentar comprobante del pago del impuesto predial actualizado de dicho establecimiento; y
- VIII. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 27.- Para el otorgamiento de los permisos para la realización en lugares públicos ó privados, de eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas, tradicionales o eventos especiales, en los que se pretende vender bebidas alcohólicas, el interesado deberá solicitarlo con un mínimo de diez días naturales de anticipación a la fecha de realización del evento. Para ello deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la autoridad municipal competente, solicitud por escrito - en original y copia- en la que señale:
 - a) Nombre del solicitante;
 - b) Domicilio particular;
 - c) Lugar del evento;
 - d) Giro comercial;
 - e) Motivo del evento y/o celebración; y
 - f) Lugares dentro de las instalaciones en donde se pretende la venta de alcohol, así como el horario solicitado para la venta de bebidas alcohólicas.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral.

Una vez que la autoridad municipal competente autorice la celebración del evento, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes ante el Área encargada de las Finanzas Públicas Municipales. Así mismo, si dicho evento es de carácter lucrativo el organizador deberá aportar un mínimo del 10% a una institución de beneficio social, respaldando dicha acción con una carta compromiso

Los lugares en los que se vayan a efectuar eventos públicos, deberán contar con las medidas de seguridad que determinen las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 28.- Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar -en original y copia- ante la autoridad municipal competente:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos generales del solicitante; y
 - b) Datos generales del establecimiento.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física, o acta constitutiva, si se trata de persona moral;
- III. Dictamen de uso de suelo y de factibilidad de giro comercial; y
- IV. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 29.- La renovación de licencias de funcionamiento deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los

Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30.- Para la renovación de licencias de funcionamiento, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente -en original y copia- los siguientes documentos:

- I. Licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal anterior;
- II. Licencia para la venta de alcoholes del ejercicio fiscal correspondiente; y
- III. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 31.- Para el cambio de domicilio y/o giro comercial, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente -en original y copia- los documentos referidos en el artículo 26 de este reglamento.

ARTÍCULO 32.- Toda licencia, permiso y refrendo, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física ó moral a quien se le extiende la licencia, permiso ó refrendo respectivo;
- II. Razón social ó nombre comercial del establecimiento;
- III. Giro comercial para el cual se expide la licencia, permiso ó refrendo respectivo;
- IV. Dirección ó ubicación en donde se instalará el establecimiento de que se trate;
- V. Horario de funcionamiento del establecimiento;
- VI. Ser expedido por autoridad competente y en caso de que el órgano fuera colegiado, deberá reunir las formalidades legales para su emisión;
- VII. Constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;
- VIII. Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara;
- IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del asunto que se trate; y
- X. Ser expedido señalando lugar y fecha de la emisión.

ARTÍCULO 33.- Las licencias y los permisos de funcionamiento terminan por las siguientes causas:

- I. Conclusión del plazo u objeto para el que fueron otorgadas;
- II. Mutuo acuerdo;
- III. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público;
- IV. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la licencia o permiso;
- V. Declaración de Ausencia, Presunción de Muerte o Muerte de la persona física;
- VI. Liquidación, Fusión o Escisión de la persona moral sujeta de la licencia o permiso, sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente;
- VII. Revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia;
- VIII. Caducidad;
- IX. Acaecimiento de una condición resolutoria; y
- X. Por resolución administrativa ó judicial.

ARTÍCULO 34.- Procede la revocación de la licencia y el permiso de funcionamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la licencia o permiso fijadas por el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Cuando no se preste suficiente, regular y eficientemente la actividad para la cual se otorgó la licencia o permiso correspondiente, causando perjuicio a los usuarios;
- III. Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar la actividad o se preste en forma distinta a lo establecido;
- IV. Cuando quien deba prestar la actividad para la que obtuvo la licencia o el permiso, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
- V. Cuando se demuestre que quien obtuvo la licencia o el permiso, no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro e impidan la prestación normal de la actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe;

- VI. Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación de la actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;
- VII. Cuando se transmita por cualquier título; y
- VIII. Por cualquier otra causa análoga e igualmente grave que haga imposible la actividad, a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.- Procede la caducidad de la licencia y el permiso de funcionamiento, cuando no se haya ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse -en el caso de la licencia- no se hubiera hecho.

ARTÍCULO 36.- Los procedimientos para el otorgamiento, revocación y caducidad de las licencias y permisos se harán con sujeción a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

ARTÍCULO 37.- Las solicitudes de los particulares para obtener el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar, y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se entregaran por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo contener lo siguiente:

- I. Datos del solicitante;
- II. Datos generales del establecimiento;
- III. Giro comercial solicitado
- IV. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- V. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros ó Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado;
- VI. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- VII. Dictamen de factibilidad de giro comercial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio;

- VIII. Opinión del Delegado correspondiente, con respecto a las condiciones, ubicación y actividad a realizar
- IX. Licencia Sanitaria;
- X. Copia del recibo de pago del impuesto predial actual; y
- XI. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos previamente enunciados, se le prevendrá para que en un plazo de tres días hábiles los exhiba, caso omiso se considerará improcedente su solicitud.

ARTÍCULO 38.- Recibida la solicitud, se le dará el siguiente trámite:

- I. Se incluirá sin demora alguna en el Orden del Día de la Sesión inmediata a la recepción.
- II. Una vez en Sesión de Cabildo, se turnara la solicitud a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 39.- La Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, girará oficios a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Unidad Municipal de Protección Civil, en los cuales ordenará realizar las verificaciones e inspecciones del establecimiento y del lugar en donde se pretenda vender bebidas alcohólicas.

Los aspectos que las autoridades mencionadas deberán observar, durante el desarrollo de sus diligencias, serán los siguientes:

- I. Para la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales:
 - a. Distancia existente entre el local y escuelas o instituciones educativas de cualquier índole, iglesias, hospitales, cuarteles, centros o unidades deportivas, dependencias públicas, asilos y hospicios;
 - b. Distancia existente entre el local y establecimientos con venta de be-

- bidas alcohólicas, con excepción de desarrollos turísticos, comerciales y de servicio;
- c. Que el local se encuentre independiente de casa habitación o traspasado;
- d. Que el local tenga acceso solamente a la calle; y
- e. Que el local cuente con infraestructura básica para el funcionamiento del giro comercial en cuestión.

II. Para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- a. El índice delictivo o de faltas administrativas en el lugar en donde se pretende expendir bebidas alcohólicas; y
- b. Cobertura del servicio de Seguridad Pública en dicho lugar.

III. Para la Unidad Municipal de Protección Civil:

- a. Que el local cuente con las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades de almacenaje, venta ó consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 40.- Los informes emitidos por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Unidad Municipal de Protección Civil deberán ser entregados a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, por escrito, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del oficio.

Dichos informes deberán contener lo siguiente:

- a. La especificación de haber observado todos y cada uno de los aspectos mencionados en el artículo anterior;
- b. Reporte fotográfico; y

- c. Croquis de ubicación y descripción del establecimiento, haciendo hincapié en los espacios y medidas, mobiliario existente y accesos.

ARTÍCULO 41.- La Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, deberá verificar la veracidad de los datos contenidos en los informes recibidos. Acto seguido, procederá a elaborar su dictamen y a girar copia simple del mismo a la Comisión de Salud del Ayuntamiento, para que en el plazo de dos días hábiles siguientes, ésta dé su visto bueno. Agotado lo anterior, la propuesta será presentada ante el Ayuntamiento, para el otorgamiento del dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar, y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO DEL CLANDESTINAJE

ARTÍCULO 42.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Clandestinidad: el Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que éstos no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

ARTÍCULO 43.- Cuando en el ejercicio de sus funciones, los Inspectores Municipales detecten actos de clandestinidad, procederán de inmediato ante la presencia de dos testigos, a asegurar en forma cautelar el producto, especificando detalladamente en el acta respectiva los bienes asegurados y entregando copia de la misma al interesado. Así mismo, le darán parte al Ministerio Público remitiendo a las personas y bienes asegurados.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES

ARTÍCULO 44.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación ó inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Tales visitas deberán sujetarse a los procedimientos, plazos, términos y formalidades que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, prevé.

CAPÍTULO DECIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 45.- Comete infracción aquel quien incurra en alguna de las hipótesis reguladas en el Artículo 44 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 46.- La autoridad municipal también podrá sancionar a quien incurra en las prohibiciones previstas en el artículo 19 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 47.- Serán aplicables las sanciones previstas en las fracciones I y II del Artículo 45 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 48.- Al imponer sanciones pecuniarias, la autoridad administrativa fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de sí la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 49.- Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa se sujetará a las disposiciones previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 50.- Cuando de la visita de verificación ó inspección se compruebe la comisión de una ó más infracciones o reincidencia en las mismas, la autoridad administrativa dará vista de esta circunstancia a la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha en que se levantó el acta de verificación ó inspección, quien en su caso iniciará el procedimiento administrativo de suspensión de los derechos y revocación de las licencias y permisos.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 51.- Los afectados por los actos ó resoluciones de la autoridad administrativa, podrán interponer el Recurso de Revisión, el cual se substanciará conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sin perjuicio de aquella que se tenga que hacer en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra Querétaro, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las licencias ó permisos que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

ARTÍCULO CUARTO.- Es supletoria del presente Reglamento, la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN
DE SERRA , QRO.**

Rúbrica

**PROFR. FRANCISCO TREJO MEJIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

Ing. Rigoberto Torres Saucedo, Presidente Municipal de Jalpan de Serra Querétaro, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohó-

licas, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis; para su publicación y debida observancia.

ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN
DE SERRA, QRO.
 Rúbrica

El que suscribe Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., hace constar y

CERTIFICA

Que el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., es copia fiel del que fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de mayo de 2006, expidiéndose en un solo documento que contiene 29 fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los doce días del mes de junio del año dos mil seis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. FRANCISCO TREJO MEJIA
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

EL C. LIC. HORACIO MORA SOLIS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, SIENDO LAS 10:40 HRS., EN EL PUNTO No. 5.1 DEL ORDEN DEL DIA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL **CAMBIO DE USO DE SUELO A NOMBRE DE PABLO RAMOS QUIRARTE Y GOMEZ, DE AGRÍCOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD A EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL (CASETA DE REGULACIÓN DUCTO GAS NATURAL)**, CON UNA **SUPERFICIE DE 24,417.65 M2** UBICADO **EN LA PARCELA 853, 737 Y 738 DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

CONSIDERANDO

SIENDO UNA NECESIDAD LA DE REGULARIZAR LAS ZONAS HABITACIONALES, LOS COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA

NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA S.D.U.O.P. ASÍ COMO REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO: S.C.T., SESEQ, SEDESU Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO MUNICIPAL; ELLO PARA EL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL PROPIO MUNICIPIO, CONDICIONADO A CUBRIR LOS DOCE (12) PUNTOS SEÑALADOS EN EL DICTAMEN, DEBIENDO APEGARSE A LO SEÑALADO EN EL TITULO CUARTO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HORACIO MORA SOLIS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha (H3) a Servicio Mortuorio, para el predio ubicado en Avenida Luis Pasteur Sur Número 99, Delegación Centro Histórico, con el objeto de instalar una agencia funeraria con oficinas administrativas y de comercialización, así como una sala de velación, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a servicio mortuorio, para el predio ubicado en Avenida Luis Pasteur número 99, Delegación Centro Histórico, con el objeto de instalar una agencia funeraria con oficinas administrativas y de comercialización, así como una sala de velación.

7. Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 3 de octubre del mismo año, suscrito por el Ing. Sergio Camacho Hurtado, administrador único de la empresa denominada “Organización

Promotora Alianza", S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo a servicios mortuorios, para instalar una oficina de administración y comercialización de "Porta Coeli", panteón para depósito de cenizas y sala de velación, en el predio ubicado en Luis Pasteur Sur No. 99, Colonia Centro, los cuales obran en el expediente número 213/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Con escritura pública número 61,238 de fecha 18 de julio de 2005, emitida por el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la propiedad del predio ubicado en Calzada Venustiano Carranza número 9 de la Colonia Hidalgo, marcado actualmente con el número 99 de la Avenida Luis Pasteur Sur.

9. Mediante escritura pública número 15,508 de fecha 3 de julio de 1996, emitida por el Lic. Domingo Olvera Cervantes, Notario Público Adscrito número 11 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa denominada "Organización Promotora Alianza", S.A. de C.V., así como la personalidad del C. Sergio Camacho Hurtado como representante legal de dicha empresa.

10. En fecha 25 de noviembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 204/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a servicio mortuario, para el predio ubicado en Avenida Luis Pasteur Sur número 99, Delegación Centro Histórico, con el objeto de instalar una agencia funeraria con oficinas administrativas y de comercialización, así como una sala de velación, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 La petición es realizada, como apoyo a los servicios del panteón para depósito de cenizas propiedad de la misma empresa, que está operando en la Calle Eucaliptos No. 8, Poblado de Los Olvera, Municipio de Co-regidora, Qro.

10.2 El predio en estudio conforme a los datos de la Dirección de Catastro de Gobierno

del Estado, referidos en la escritura de propiedad descrita en el Considerando 9 del presente Acuerdo, cuenta con una superficie de 430.00 m², clave catastral 14 01 001 05 005 025, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: 26.25 metros con propiedad vecina;
- Al Noreste: línea quebrada de tres tramos que miden 8.10 metros, 5.00 metros y 6.73 metros con propiedad vecina;
- Al Sureste: 31.90 y 12.492 metros con propiedad vecina, y
- Al Suroeste: 15.08 metros con Avenida Luis Pasteur.

10.3 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que el inmueble se encuentra localizado dentro de una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3), sobre un corredor urbano.

10.4 De revisión de la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano mencionado, se observó que no se contempla la instalación de servicios funerarios en esa delegación.

10.5 Sin embargo revisado el Manual del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, en el subsistema asistencia social, se encontró lo siguiente:

Velatorio:

Radio de servicio urbano recomendable:	El centro de población.
Unidad Básica de Servicio (UBS):	Capilla (sala de velación).
Superficie mínima de terreno por sala de velación (UBS):	433.00 m ² .
Número recomendable:	1 a 2 salas de velación.
Población a atender por UBS:	27,500 a 250,000 habitantes.
Superficie mínima construida recomendable:	224.00 m ² por sala de velación.
Uso de suelo recomendable:	Comercio, oficinas y servicios. condicionado en zona habitacional.
Núcleo de servicios:	Subcentro urbano y localización especial. No recomendable sobre corredor urbano.
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle principal y avenida secundaria.

Los componentes arquitectónicos a considerar para la actividad propuesta, son los siguientes: capilla (sala de velación), sanitarios, cafetería, vestíbulo y circulaciones, sección administrativa, servicios generales, estacionamiento, plaza y jardines.

10.6 La zona en que se encuentra el predio tiene un carácter urbano, con una estructura en la que se ubican usos de suelo comerciales y habitacionales entremezclados, con la concentración de actividades educativas (Instituto Alma Muriel), comerciales y áreas recreativas (Alameda Hidalgo), que generan un flujo vehicular continuo en la zona.

10.7 Para complementar el espacio necesario para satisfacer los requerimientos de estacionamiento que se requiere para su actividad, el particular propone un terreno alternativo ubicado en la esquina formada por las Calle San Luis Potosí y Calle Jalisco número 8, identificado con la clave catastral 14 01 001 05 005 004 y que cuenta con una superficie de 96.00 m², mismo que se localiza a una distancia aproximada de 70.00 metros del sitio en que se ubica el predio en estudio, en la misma manzana y sobre vialidad local.

Para lo anterior presenta un contrato de arrendamiento de fecha 17 de noviembre de 2005 celebrado con el Ing. Antonio Sánchez Hernández, propietario de dicho inmueble, el cual se adaptaría para su uso como estacionamiento particular.

10.8 Habiendo realizado visita de inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio en estudio, se encontró lo siguiente:

- a. El predio se encuentra en una zona con un alto flujo vehicular, cercano a una parada de autobuses urbanos, con construcción en dos niveles en estado de conservación regular.
- b. En la zona se entremezclan diversos usos comerciales y habitacionales, con la cercanía de un área educativa,

recreativas y culturales.

- c. La vialidad de acceso es a base de pavimento de asfalto y banquetas de concreto en buen estado de conservación.
- d. El predio propuesto para la dotación de estacionamiento, se encuentra sobre dos vialidades locales, bardado perimetralmente, en una zona con servicios adecuados para la actividad propuesta.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **viable** el cambio de uso de suelo, de uso habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3) a servicio mortuario, para un predio localizado en la Avenida Luis Pasteur número 99, en el Barrio de San Francisquito de la Delegación Centro Histórico, con el objeto de instalar una agencia funeraria con oficinas administrativas y de comercialización, así como una sala de velación.

Lo anterior en virtud de que el uso solicitado forma parte de los componentes de la estructura urbana de la ciudad, que permitirá apoyar los servicios del panteón para depósito de cenizas que proporciona la empresa en el Poblado de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, así como aprovechar la infraestructura urbana existente, de manera que asegure el desarrollo de las actividades en compatibilidad con los usos existentes en el sitio, sin llegar a causar impactos negativos al lugar, principalmente en

el aspecto vial, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto y demás requerimientos que señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- B. Sujeto a garantizar la dotación de cajones de estacionamiento que se requiere para su actividad, en el terreno alternativo ubicado en la esquina formada por la Calle San Luis Potosí y Avenida Jalisco, identificado con la clave catastral 14 01 001 05 008 001.

12. Con fecha 1 de diciembre de 2005, mediante oficio SAY/DAC/8117/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 204/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . .**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a servicio mortuario, para el predio ubicado en Avenida Luis Pasteur Sur número 99, Delegación Centro Histórico, con el objeto de instalar una agencia funeraria con oficinas administrati-

vas y de comercialización, así como una sala de velación.

Lo anterior en virtud de que el uso solicitado forma parte de los componentes de la estructura urbana de la ciudad, que permitirá apoyar los servicios del panteón para depósito de cenizas que proporciona la empresa en el Poblado de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, así como aprovechar la infraestructura urbana actual, de manera que asegure el desarrollo de las actividades en compatibilidad con los usos existentes en el sitio, sin llegar a causar impactos negativos al lugar, principalmente en el aspecto vial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto y así como los establecidos en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y
- B) Garantizar la dotación de cajones de estacionamiento que se requiere para su actividad, en el terreno alternativo ubicado en la esquina formada por la Calle San Luis Potosí y Avenida Jalisco, identificado con clave catastral 14 01 001 05 008 001.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Organización Promotora Alianza", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil seis, en el Punto Cuarto,

Apartado I, inciso d), relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el Ing. Jorge Perusquía Alcocer, en contra de la negativa del H. Ayuntamiento de autorizar la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I ubicada en Calle Monte Sinaí, ambos predios del Fraccionamiento "Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos, la siguiente resolución que señala textual:

"... V I S T O S

Para resolver las constancias que integran el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el Ing. Jorge Perusquía Alcocer, en contra de la negativa del H. Ayuntamiento de autorizar la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I ubicada en Calle Monte Sinaí, ambos predios del Fraccionamiento "Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro rechazó por mayoría de sus integrantes el proyecto de Acuerdo relativo a la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I ubicada en Calle Monte Sinaí, ambos predios del Fraccionamiento "Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual fue debidamente notificado el día 5 de mayo de 2006.

II. Con fecha 22 de mayo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Recurso de Revisión presentado por el Ing. Jorge Perusquía Alcocer, en contra del Acuerdo referido en el numeral anterior.

III. El recurrente ofreció en su escrito inicial las siguientes pruebas:

Documental pública, consistente en el expediente administrativo formado en virtud de la solicitud de permuta de una fracción del predio municipal ubicado en la antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I del Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Villa Cayetano Rubio en que se encuentran los siguientes documentos:

1. Acta de la Sesión de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, celebrada por el H. Ayuntamiento en lo conducente a la discusión del Acuerdo en comento inciso d), apartado II del punto Quinto del orden del día, en la que consta las expresiones y estimaciones de los regidores, así como el resultado de la votación. Así como las omisiones de fundamentación jurídica en lo aseverado por los regidores.

2. Opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de fecha 1 de marzo de 2006, en la que declara la viabilidad del contrato de permuta y que demuestra la procedencia de dicho acuerdo, no siendo estimado por el H. Ayuntamiento.

3. Acuerdo de 23 de marzo de 2006, suscrito por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, en que se aprueba la celebración del contrato de permuta en comento.

4. Todos los documentos aportados con la solicitud de permuta que constan en el expediente administrativo.

5. Oficio SAY/DAC/2658/2006, de fecha 5 de mayo de 2006, en que se notifica al Ing. Jorge Perusquía Alcocer que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública presentó ante el H. Ayuntamiento el proyecto de Acuerdo relativo a la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I ubicada en Calle Monte Sinaí, ambos predios del Fraccionamiento "Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio, siendo rechazado por la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento.

IV. El H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de junio de 2006, aprobó la admisión del recurso de revisión interpuesto y la admisión de las pruebas ofrecidas por estar conforme a Derecho.

V. Mediante escrito de fecha 20 de junio de 2006 y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 del mismo mes y año, el Ing. Jorge Perusquía Alcocer, presenta en tiempo y forma alegatos, mismos que serán considerados en la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro, éste H. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión planteado.

SEGUNDO. El trámite dado al Recurso de Revisión, es el correspondiente, en términos de lo previsto por los artículos 109 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, toda vez que el ordenamiento citado señala que en contra de las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades municipales procederá el Recurso de Revisión.

Asimismo, y como se desprende de las constancias del expediente que se resuelve, el medio de impugnación fue presentado en tiempo dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a su notificación que señala la ley de la materia, y se cumplieron los requisitos de forma que enuncia el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

TERCERO. La personalidad del recurrente ha quedado satisfecha mediante la exhibición de la Copia Certificada de escritura pública número 2,876 de fecha 26 de marzo de 1971, emitida por el Lic. Antonio Pérez Alcocer, Notario Público Titular número 2 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual el C. Jorge Perusquía Alcocer, acredita la propiedad de los lotes 22 y 23, Manzana I del Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como credencial de elector folio 048554401116.

CUARTO. Analizados los requisitos de procedibilidad por ser de orden público, ahora toca entrar al fondo del estudio de la Revisión planteada.

Con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, el cual establece en su segundo párrafo que la autoridad podrá examinar en su conjunto los agravios, y los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso, en razón de lo anterior se analizarán en conjunto los cinco agravios planteados por el recurrente; ahora bien, del análisis de los agravios vertidos en su recurso por los recurrentes, manifiestan la violación de sus garantías constitucionales, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si bien es cierto este Órgano de Gobierno Municipal resulta incompetente para pronunciarse sobre la violación de disposiciones constitucionales, ya que como es de notorio conocimiento en nuestro sistema jurídico no existe la figura del control difuso de la Constitución, afirmación que ha confirmado suficientemente en jurisprudencia firme la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y resultaría ocioso pronunciarse al respecto, también es cierto que en la emisión del acto impugnado no se cumplieron todas los elementos y requisitos del acto administrativo conforme, a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, al no cumplir lo establecido en las fracciones V, VI y XI, que a la letra dicen:

"...Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

V. Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara;

VI. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;

XI. Tratándose de actos administrativos que deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y que podrá ser consultado el expediente respectivo;..."

Motivo por el cual, y en base al artículo 5 de la ley en comento, dicho acto es nulo.

QUINTO. Una vez expuestos y fundados los argumentos de mérito, se concluye que los AGRAVIOS esgrimidos resultan FUNDADOS, debiéndose dictar en este momento un nuevo acto en relación a la solicitud de permuta del predio ubicado en la antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I ubicada en Calle Monte Sinaí, ambos predios del Fraccionamiento "Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEXTO. En base a lo anterior, es necesario considerar el Estudio Técnico con número de folio 035/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de permuta de una fracción del predio municipal ubicado en la Antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los Lotes 22 y 23 de la Manzana ubicada en Calle Monte Sinaí, ambos del Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

a) La permuta tiene como objeto dar acceso a los Lotes de la Fracción 2 del Lote 1 Manzana I del Fraccionamiento Vista Hermosa, producto de la subdivisión del lote original en tres fracciones, sobre el que en virtud de información presentada por el promotor se consideraba que tenía acceso directo hacia la Antigua Carretera México-Querétaro. Sin embargo una vez cotejados los datos de la propiedad, se encontró que entre el lote y la carretera existe un predio propiedad del Municipio de Querétaro destinado para área verde.

b) Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que el Fraccionamiento Vista Hermosa dentro del que se encuentran los lotes en estudio se ubican en una zona de uso habitacional con densidad de población de 150 hab/ha y en área destinada a equipamiento recreativo y deportivo (ER).

c) Mediante plano certificado de la Dirección de Catastro del Estado de fecha 4 de mayo de 2000, dicha dependencia emitió un plano en el que se señala que el Lote 1, Manzana I del Fraccionamiento Vista Hermosa contaba con una superficie de 2,335.193 m², colindaba con la Antigua Carretera México-Querétaro y la Calle Monte Sinaí, sin mediar un área verde de por medio.

d) En base a los datos del plano referido, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la división del Lote 1, Manzana 1 del Fraccionamiento Vista Hermosa con superficie de 2,335.193 m², mediante la subdivisión de predios número 149/2000 de fecha 31 de mayo del 2000, en dos fracciones con superficies de 925.00 m² y 1,410.193 m², respectivamente.

e) Sobre la fracción 1 con superficie de 925.00 m² ubicada al Poniente, se llevó a cabo un contrato de compraventa a favor de la empresa "Grupo Fomento Queretano", S. A. de C. V., el cual fue protocolizado con escritura pública número 47,036 del 12 de marzo de 2001, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4, sobre el que se construyó una tienda de autoservicio y una tintorería.

f) Asimismo, y en base a los datos presentados en su momento por el promotor, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante la subdivisión de predios número 200/210 de fecha 1 de junio del 2004, autoriza la división de la fracción 2, lote 1, manzana 1 del Fraccionamiento Vista Hermosa con superficie de 1,410.193 m² en tres fracciones con superficies de 528.129 m², 435.631 m² y 446.383 m² respectivamente.

g) Posteriormente el promotor por escrito de fecha 13 de octubre de 2005, solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cancelación de la subdivisión citada anteriormente, al constatar que la superficie de la fracción 2 del lote 1 es menor a la que se había considerado, ya que en el levantamiento de fecha 21 de noviembre de 2005 realizado por el Arq. Gabriel Lara Navarro se obtiene una superficie de 1,010.831 m² y sin acceso hacia una vialidad dado que colinda al Norte con una fracción de área verde de propiedad del Municipio.

h) En lo referente al predio municipal, forma parte de las áreas verdes transmitidas por la autorización del fraccionamiento, de las que de acuerdo a los datos del plano de lotificación autorizado del fraccionamiento se identifica con clave catastral 14 01 001 22 000 000 y tendría una superficie de 1,000.00 m², sin embargo en virtud de las modificaciones que ha tenido en su sección la Antigua Carretera México-Querétaro, actualmente el predio tiene una superficie de 452.68 m² aproximadamente, de los que una fracción corresponde a la fracción invadida por el propietario de la fracción 1 del lote con una tintorería y una fracción ocupada para estacionamiento de la tienda de autoservicio.

i) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) mediante oficio C.SCT.721.411.-302/05 de fecha 29 de junio de 2005, informa a la Direc-

ción de Desarrollo Urbano Municipal que el derecho de vía que se tiene en el ramal a la Antigua Cuesta China es de 9.00 metros a ambos lados a partir del eje de la carretera.

j) En base a lo anterior la fracción de área verde que se pretende permutar tendría una afectación por derecho de vía de 104.83 metros, por la ampliación de la Antigua Carretera México-Querétaro (Cuesta China), con lo que la superficie que el municipio otorgaría en permuta sería de 294.529 m², ya que la fracción restante se incorporaría a la estructura vial de la ciudad por efecto de la ampliación en la sección de la vialidad.

k) La fracción de predio solicitada en permuta con superficie de 294.529 m² de acuerdo con el levantamiento topográfico presentado por el solicitante, tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 46.785 metros y 7.756 metros con Antigua Carretera México-Querétaro;
- Al Sureste en 54.798 metros con lote colindante,
- Al Noreste en 3.123 metros con límite del fraccionamiento (Fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa), y
- Al Suroeste en 7.128 metros con resto de lote.

l) Respecto a la fracción que se pretende dar en permuta al Municipio, se desprende de los lotes 22 y 23 de la Manzana 1, los cuales tienen acceso por la Calle Monte Sinaí, mismos que el promotor pretende fusionar y a su vez subdividir para conformar dos lotes. El primero con superficie de 1,398.985 m², ocupado con instalaciones de la Comisión Estatal de Aguas, con un acceso de 3.00 metros que tendría una función de servidumbre de paso para incorporarse hacia la parte posterior del lote, a fin de dar mantenimiento al tanque de abastecimiento de agua

potable que abastece el servicio al fraccionamiento.

m) La segunda fracción es el área que se propone dar en permuta y que tendría una superficie de 361.887 m², el cual de acuerdo con el plano de levantamiento topográfico presentado por el promotor, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 13.203 metros con fracción 1 (servidumbre de paso al área ocupada por el tanque de agua);
- Al Sureste en 12.231 metros con lote 23 colindante;
- Al Noreste en línea Quebrada 2.995 metros, 7.553 metros 20.566 metros con fracción 1 (tanque de agua), y
- Al Suroeste en 30.825 metros con Calle Monte Sinaí.

n) Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, se observó que para los predios que se encuentran en el Fraccionamiento Vista Hermosa, el valor catastral asignado es de \$1,100.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual la fracción solicitada en permuta con superficie de 294.529 m², tendría un valor catastral de \$323,981.90 y la fracción de los lotes 21 y 22 que se otorgaría en permuta por parte del promotor con superficie de 361.887 m², tendría un valor catastral de \$398,075.70, por lo que se observa que tienen un valor equivalente.

ñ) Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del condominio, observando lo siguiente:

A) La fracción de los lotes 21 y 22 de la Manzana 1, propuesta en permuta por el promotor, se encuentra sin construcción en su interior, delimitado en su colindancia Oriente por

una cerca de malla de la fracción 1 en la que se ubica el tanque de abastecimiento de la Comisión Estatal de Aguas (CEA).

B) La vialidad de acceso cuenta con un pavimento a base de empedrado, sin guarniciones ni banquetas, contando con la infraestructura adecuada para su desarrollo.

C) La fracción solicitada en permuta tiene acceso por la Antigua Carretera México-Querétaro, la cual tiene pavimento a base de asfalto, sin banquetas ni guarniciones y sin construcción en su *interior*.

D) El resto del área verde municipal está invadida por el propietario de la fracción 1 con un edificio con uso de tintorería y el resto es utilizado como área de estacionamiento de una tienda de autoservicio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable la permuta de una fracción con superficie de 294.529 m² del predio municipal ubicado en la Antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I con superficie de 361.887 m², ubicados en la Calle Monte Sinaí, propiedad del C. Ing. Jorge Perusquía Alcocer, ambos del Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior dado que se pretende restituir el área solicitada al Municipio con una superficie mayor a la permutada, la cual al estar ubicada al interior del fraccionamiento permitirá un mejor aprovechamiento por parte de los colonos para área verde, que permitirá la dotación de espacios abiertos con áreas jardina- das, al formar parte del equipamiento básico con déficit en el fraccionamiento y en base a que los valores de los predios a permutar son equi-

valentes por lo que no se afecta la dotación del servicio de equipamiento.

Asimismo, se considera que la fracción del predio municipal propuesto en permuta, no forma parte de los predios considerados como estratégicos para la dotación de equipamiento urbano en la zona, al tratarse de una fracción de predio independiente del fraccionamiento y de tener una restricción de derecho de vía para la ampliación futura de la Autopista México-Querétaro, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- El predio que adquiere el Municipio deberá destinarse exclusivamente para la dotación de área verde y/o usos compatibles conforme a los lineamientos de la normatividad urbana.
- Se deberá respetar el derecho de vía en el área que adquiere el particular, debiendo dotarla de la infraestructura necesaria para su habilitación e incorporación a la estructura vial de la zona. Los gastos de urbanización correrán por cuenta del promotor.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es de resolverse y se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Querétaro, resulta competente para conocer y resolver del Recurso de Revisión planteado por el Ing. Jorge Perusquía Alcocer, en contra de la negativa del H. Ayuntamiento de autorizar la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I ubicada en Calle Monte Sinaí, ambos predios del Fraccionamiento "Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El trámite dado al medio de impugnación es el adecuado.

TERCERO. En base a lo establecido en el Considerando Quinto, se autoriza la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la antigua Carretera México-Querétaro, por una fracción de los lotes 22 y 23 de la Manzana I ubicada en Calle Monte Sinaí, ambos predios del Fraccionamiento "Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio.

CUARTO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio propiedad municipal objeto de la permuta, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble municipal objeto de la permuta; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento, de dicho predio.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites correspondientes para la firma del Contrato de Permuta, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública con el Ing. Jorge Perusquía Alcocer.

SÉPTIMO. Los propietarios de los predios deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) El predio que adquiere el Municipio de Querétaro deberá destinarse exclusivamente para la dotación de área verde y/o usos compatibles conforme a los lineamientos de la normatividad urbana, y
- B) Respetar el derecho de vía en el área que adquiere el particular, debiendo dotarla de la infraestructura necesaria para su habilitación e incorporación a la estructura vial de la zona. Los gastos de urbanización correrán por cuenta del promotor.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y la baja de los predios refe-

ridos en el Resolutivo Tercero de la presente Resolución.

NOVENO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, serán cubiertos conforme a la ley, por ambas partes.

DÉCIMO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado, así como a los titulares de las Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro y a la Delegación Villa Cayetano Rubio.

Así lo resolvieron los miembros del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los 7 siete días del mes de julio del año 2006 dos mil seis, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79 y 88 incisos B) y D) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2195 y 2199 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 9° fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 38 fracción II, 49 y 94 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9 fracción I, 10, 13, 19, 20, 21 y 28 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Querétaro; 25, 28, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIEZ DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro.; a 01 de julio de 2006. Vistos para resolver en definitiva sobre la integración de la Fórmula de Ayuntamiento con que contendrá en el presente proceso electoral el Partido Acción Nacional, lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1239/2006 promovido por la C. Beatriz Eugenia Aguilera Becerril, y -----

-----RESULTANDO-----

1. Mediante Resolución de fecha 05 de mayo del año en curso, esta Autoridad Electoral declaró procedente el registro de la Fórmula de Ayuntamiento y Lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Acción Nacional para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. -----
2. La Fórmula de Ayuntamiento y Lista de Regidores por el principio de Representación proporcional referida en el punto anterior y que obtuvo su registro, se encuentra integrada de la siguiente manera: -----

MANUEL GONZALEZ VALLE
Presidente Municipal

Regidores de Mayoría Relativa Propietarios	Regidores de Mayoría Relativa Suplentes
CARITINA PRADO PIÑA	JOSE CIRILO MANUEL ESTRADA SILVA
ANA MARIA HERNANDEZ COLUNGA	MA. DEL CARMEN ZUÑIGA HERNANDEZ
MA. GUADALUPE YAÑEZ ALANIZ	MA. ARELI OLVERA VILLALON
JAVIER VAZQUEZ IBARRA	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ANDRADE
GERARDO ALEJANDRO ROJAS RICO	SOCORRO BAÑUELOS MUÑOZ
APOLINAR VILLEGAS ARCOS	MARTIN MARTINEZ GONZALEZ
ARTURO URBIOLA LEDESMA	PERLA IVONE OLVERA ROBLES
MARIA DOLORES ANDRADE CRUZ	RENE SUAREZ OSNAYA
ADRIANA CRUZ DOMINGUEZ	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ
Regidores de Representación Proporcional Propietarios	Regidores de Representación Proporcional Suplentes
CARITINA PRADO PIÑA	JOSE CIRILO MANUEL ESTRADA SILVA
ANA MARIA HERNANDEZ COLUNGA	MA. DEL CARMEN ZUÑIGA HERNANDEZ
MA. GUADALUPE YAÑEZ ALANIZ	MA. ARELI OLVERA VILLALON
JAVIER VAZQUEZ IBARRA	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ANDRADE
GERARDO ALEJANDRO ROJAS RICO	SOCORRO BAÑUELOS MUÑOZ
APOLINAR VILLEGAS ARCOS	MARTIN MARTINEZ GONZALEZ

3. Inconforme con este registro, en fecha 08 de mayo del año en curso, la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** en su carácter de integrante de la planilla ganadora durante la convención municipal del Partido Acción Nacional celebrada en fecha 04 de diciembre del 2005, interpuso ante este Consejo Distrital VI del Instituto electoral de Querétaro un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el cual una vez realizados los trámites respectivos, quedó radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el expediente SUP-JDC-995/2006. -----

4. En fecha 08 de junio del 2006, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el mencionado expediente SUP-JDC-995/2006, ordenando al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro que con la documentación que tuviera en su poder, o la que para tal efecto se requiriera o la que la propia actora aportara, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la sentencia, solicitará el registro de la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** como candidata a primera Regidora suplente para el Ayuntamiento de Querétaro, Qro.; en sustitución del ciudadano actualmente registrado, debiendo hacer los ajustes correspondientes por lo que ve a los ocho candidatos a regidores suplentes restantes, debiendo tomar en cuenta los resultados de la propia convención municipal de fecha 04 de diciembre de 2005. Así mismo, se instruyó a este Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Querétaro para que con plenitud de atribuciones, determinara si la actora con la documentación atinente que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro o la propia ciudadana aportara, satisface o no los requisitos necesarios para su registro como candidata al referido puesto en el Ayuntamiento de Querétaro, Qro.; para efecto de que si se estima que los cumple, se modifique la resolución emitida el 05 de mayo del presente año para incluir a la actora en el lugar correspondiente tomando en consideración los ajustes que formule el Partido por lo que ve a

los ocho candidatos a regidores suplentes restantes, quedando vinculado este Órgano Colegiado al cumplimiento de esta sentencia en un plazo de 72 horas contadas a partir de la recepción de la documentación que se indicó. -----

5.- Que en cumplimiento a la Ejecutoria referida en el punto anterior y por resolución de fecha 18 de Junio del 2006, éste Cuerpo Colegiado declaró improcedente el registro de la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** como candidata a primera Regidora suplente de mayoría relativa dentro de la Fórmula de Ayuntamiento y Lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Acción Nacional para contender en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en virtud de que la solicitud en la que se pidió su registro no se encontraba suscrita por la citada candidata. -----

6.- Inconforme con la resolución dictada por éste órgano electoral, la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL**, interpuso un Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano, el cual previos los tramites legales fue remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose para tal efecto el expediente SUP-JDC-1239/2006. -----

7.- Que en fecha 29 de Junio del 2006 se dictó la resolución que resuelve el fondo del Juicio SUP-JDC-1239/2006; determinación que en sus puntos resolutive señala lo siguiente: -----

"PRIMERO. Se revoca el acuerdo emitido el dieciocho de junio de dos mil seis, por el Consejo Distrital VI, del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo Distrital VI, del Instituto Electoral de Querétaro, que dentro del plazo y en los términos precisados en el considerando Tercero de ésta ejecutoria, celebre sesión en la que registre a Beatriz Eugenia Aguilera Becerril como candidata a Primera Regidora suplente para el Ayuntamiento de Querétaro, por el Partido Acción Nacional y realice los ajustes que se señalan en dicha parte considerativa, a la lista de candidatos suplentes, e informe a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento que dé a la presente ejecutoria, inmediatamente de que haya concluido la sesión que se ordena."

-----CONSIDERANDO-----

I.- Este Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Querétaro con sede en esta ciudad, es competente para conocer y resolver sobre el registro de la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** como candidata a primera regidora suplente de mayoría relativa dentro de la Fórmula de Ayuntamiento y Lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Acción Nacional para contender en la elección del Ayuntamiento de Querétaro, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1239/2006 promovido por la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL**, acorde a lo dispuesto por los artículos 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 86 fracción III, 166 fracción II y 234 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

II.- El marco jurídico vigente establece diversos requisitos para solicitar el registro de candidatos, los cuales, pueden ser de forma o de fondo. -----

Los requisitos de forma se encuentran regulados por los artículos 81 fracción IV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 15 fracción III; 224 y 225 de la Ley Electoral; toda vez que estos dispositivos establecen los datos que deben contener las solicitudes de registro de candidatos, así como los documentos que deben acompañarse a las mismas. -----

Debe mencionarse que en el caso que nos ocupa, los requisitos de forma que la Ley exige respecto a la candidata a primera Regidora de mayoría relativa para el Ayuntamiento de Querétaro que ahora se registra, se encuentran acreditados en los términos que se exponen a continuación: -----

Abordando el estudio del requisito de forma contenido en los artículos 81 fracción IV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 15 fracción III de la Ley Electoral tenemos que la candidata cumple plenamente con dicho requisito, lo que se acredita con la documental pública consistente en la copia certificada de su credencial para votar con fotografía, expedidas por el Instituto Federal Electoral a su favor, la que desde luego obra en el expediente. Dicha documental también se consideran como públicas ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley de la materia, tienen tal carácter, y por lo que ve a que se encuentra inscrita en el padrón electoral, resulta un hecho notorio que también cumple con dicho requisito pues ante la tenencia de tal documental, previamente deben estar inscritos en el padrón electoral tal y como lo ordena el artículo 143, punto 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

Por otra parte y con relación al artículo 224 de la Ley, obtenemos que de la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se aprecia claramente que consigna los siguientes datos de la candidata: -----

I. Nombre completo y apellidos; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; IV. Folio y clave de elector; V. Cargo para el que se les postula. Asimismo la solicitud viene suscrita por el C. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, quien tiene capacidad legal para presentar la solicitud de registro de la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** como candidata a Regidora suplente de mayoría relativa. Adicionalmente resulta importante señalar que de autos se aprecia la voluntad de la citada candidata para ser postulada a dicho cargo de elección popular. -----

Por último y en cumplimiento al contenido del artículo 225 de la Ley, se acompaña a la solicitud de registro que nos ocupa, copia certificada del acta de nacimiento, de la credencial de elector, así como el original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., donde la candidata tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados por el artículo 225 de la ley de la materia, lo anterior de conformidad con los artículos 187 y 188 de la multicitada Ley.-----

Ahora bien, en lo relativo a los requisitos de fondo tenemos que se encuentran regulados por el artículo 81 fracciones I, II, III, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el cual señala que para ser miembro del Ayuntamiento se requiere: -----

I.- *Ser ciudadano mexicano*; al efecto, debe señalarse que se acreditó el cumplimiento de este requisito en relación a la candidata que ahora se registra como primera Regidora suplente de mayoría relativa para el Ayuntamiento, mediante la copia certificada de su acta de nacimiento que obra en el expediente, documental que merecen valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto por el artículo 185 en relación con el 187 de la Ley Electoral en vigor, toda vez que tienen el carácter de documento público. -----

II.- *Tener residencia en el municipio de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos*; el primero de los requisitos se cumple cabalmente con la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de este Municipio a favor de la candidata **BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** que ahora se registra. -----

Por lo que ve al requisito relativo a estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, debe decirse que el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** se encuentran relevados de acreditar dicho supuesto, tal como lo ordena el artículo 181 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior en virtud de que en la especie, no se presentó controversia sobre el particular. -----

III.- *Ser mayor de veintiún años*; en este sentido para el cumplimiento del requisito deberá tomarse en cuenta que se adquiere la calidad de miembro del Ayuntamiento, una vez que se rinda la protesta de Ley, lo cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado ocurrirá el día 1° de octubre, de lo que se concluye que para ser miembro del ayuntamiento se requiere ser mayor de veintiún años al día 1° de Octubre.

Este requisito se encuentra plenamente acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento de la candidata, mismas que ya fueron valoradas con antelación, y de las que se desprende que la candidata cumple con el requisito de la edad mínima requerida en los siguientes términos: la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL**, candidata a Regidora suplente de mayoría relativa, nació el 04 de noviembre de 1973, por lo que la edad de la misma al día 1° de Octubre, será de 32 años cumplidos;-----

V.- *No ser o haber sido cuando menos en los tres años anteriores al día de la elección, Consejero Electoral integrante del Consejo General, Director General o Director Ejecutivo del Instituto Electoral de Querétaro o magistrado del órgano jurisdiccional que conozca de la materia electoral*; respecto de este requisito diremos que los promoventes se encuentra relevados de acreditar sus extremos en virtud de que no se presentó controversia sobre el particular; -----

VI.- *No desempeñar ningún cargo público en el que se ejerzan funciones de autoridad en ningún Municipio, ni pertenecer al ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que en todos estos casos se separe definitivamente de su empleo o cargo noventa días antes de la elección*; -----

VII.- No ser ministro de algún culto religioso.-----

Por lo que respecta a los requisitos contenidos en las fracciones VI y VII del artículo en comento, debe señalarse que al tratarse de hechos negativos los contenidos en tales fracciones, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** se encuentran relevados de acreditar dichos requisitos, además de que no se presentó controversia sobre este particular, en base a lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.----

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225, en relación con el último párrafo del artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los candidatos postulados deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos, por ello, con el escrito que acompaña la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** en alcance a la solicitud de registro presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**, se contiene la manifestación de referencia y por lo tanto la candidatos cumple cabalmente con los requisitos exigidos.-----

Por lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos de fondo contenidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 15 de la Ley de la materia, es conveniente también abordar a detalle su estudio y al respecto tenemos lo siguiente:-----

I. Cumplir con los que señale la Constitución del Estado para el cargo de que se trate; el cumplimiento de dicho requisito es manifiesto, habida cuenta de que su estudio y valoración ya fue abordado en párrafos anteriores;-----

II.- Ser mexicano y ciudadano queretano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y residir en el Estado, Municipio o Distrito Electoral en que se hace la elección; el cumplimiento los anteriores requisitos se aborda en los siguientes términos:-----

Por lo que respecta al cumplimiento del requisito referente a la ciudadanía mexicana y queretana de los candidatos, tenemos que el mismo se acredita mediante la copia certificada del acta de nacimiento y la constancias de residencia que al efecto se acompañaron a la solicitud, toda vez que dichas documentales merecen valor probatorio pleno, al ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de la materia.-----

Con relación al requisito relativo a que los candidatos se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles debe señalarse que al no presentarse controversia sobre este particular, los promoventes se encuentran relevados de acreditar dichos requisitos, lo anterior con base a lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.----

Por último, la residencia en el Municipio se obtiene del estudio de las constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, toda vez que de la misma se desprende que dicho funcionario hace constar que la **C.BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL**, candidato a primera Regidora suplente de mayoría relativa tiene su domicilio ubicado en la calle Altamirano No. 14 norte, colonia Centro Histórico de esta ciudad, domicilio que se encuentra ubicado dentro de este municipio. -----

IV.- No ocupar cargo público de la federación, estado o municipios, y no tener mando en las fuerzas armadas, a menos que se separe definitivamente noventa días antes de la fecha de la elección; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225, en relación con el último párrafo del artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los candidatos postulados deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con dicho requisito, por ello, con el escrito que la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** exhibe en alcance a la solicitud de registro presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**, se acredita su cumplimiento. -----

V.- No sea o haya sido cuando menos en los tres años anteriores al día de la elección, Consejero Electoral integrante del Consejo General o Director General del Instituto Electoral de Querétaro o magistrado del órgano jurisdiccional que conozca en materia electoral. -----

A este respecto debe decirse que los promoventes se encuentra relevados de acreditar dichos requisitos, lo anterior con base a lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al no haberse presentado controversia alguna.

VI.- Tener reconocida honestidad, probidad y solvencia moral; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225, en relación con el último párrafo del artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los candidatos postulados deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con dicho requisito, por ello, con el escrito que se presenta la **C, BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** y que se ha mencionado anteriormente, se acredita su cumplimiento. -----

VII.- Haber cumplido las normas y procedimientos previstos en ésta Ley, en los estatutos del partido político respectivo y en el convenio de coalición, según el caso, para obtener la postulación como candidato; a este respecto debe decirse igualmente que la candidata **BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** en todo caso cumple con los mismos al presentar el escrito bajo protesta de decir verdad que para tal efecto se exhibió, lo anterior de conformidad al 15 de la Ley Electoral, aunado a que no se presento controversia sobre el particular.-----

Toda vez que ha resultado precedente el registro de la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** como candidata a primera Regidora suplente de mayoría relativa dentro de la Fórmula de Ayuntamiento y Lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** para contender en la elección del Ayuntamiento de Querétaro, se deberán hacer los ajustes necesarios a la lista de candidatos suplentes de mayoría relativa, por lo

que con fundamento legal en la ejecutoria de fecha 08 de junio del año en curso dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-995/2006 y de las constancias que obran en autos, la misma quedará integrada de la siguiente manera para sus efectos legales conducentes: -----

Regidores de Mayoría Relativa Suplentes

- 1.- BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL
- 2.- JOSE CIRILO MANUEL ESTRADA SILVA
- 3.- MA. DEL CARMEN ZUÑIGA HERNANDEZ
- 4.- MA. ARELI OLVERA VILLALON
- 5.- FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ANDRADE
- 6.- SOCORRO BAÑUELOS MUÑOZ
- 7.- MARTIN MARTINEZ GONZALEZ
- 8.- PERLA IVONE OLVERA ROBLES
- 9.- RENE SUAREZ OSNAYA

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se resuelve: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Querétaro con sede en esta ciudad, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la **C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL** como candidata a primera Regidora suplente de mayoría relativa dentro de la Fórmula de Ayuntamiento y Lista de Regidores de representación proporcional presentada por el Partido Acción Nacional para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; lo anterior en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1239/2006.-----

SEGUNDO.- HA RESULTADO PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL COMO CANDIDATA A PRIMERA REGIDORA SUPLENTE DE MAYORÍA RELATIVA DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. -----

TERCERO.- En consecuencia, la Fórmula de Ayuntamiento y Lista de Regidores de representación proporcional presentada por el Partido Acción Nacional para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en este proceso electoral 2006 queda integrada de manera definitiva de la siguiente manera:

MANUEL GONZALEZ VALLE
Presidente Municipal

Regidores de Mayoría Relativa Propietarios	Regidores de Mayoría Relativa Suplentes
CARITINA PRADO PIÑA	BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL
ANA MARIA HERNANDEZ COLUNGA	JOSE CIRILO MANUEL ESTRADA SILVA
MA. GUADALUPE YAÑEZ ALANIZ	MA. DEL CARMEN ZUÑIGA HERNANDEZ
JAVIER VAZQUEZ IBARRA	MA. ARELI OLVERA VILLALON
GERARDO ALEJANDRO ROJAS RICO	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ANDRADE
APOLINAR VILLEGAS ARCOS	SOCORRO BAÑUELOS MUÑOZ
ARTURO URBIOLA LEDESMA	MARTIN MARTINEZ GONZALEZ
MARIA DOLORES ANDRADE CRUZ	PERLA IVONE OLVERA ROBLES
ADRIANA CRUZ DOMINGUEZ	RENE SUAREZ OSNAYA
Regidores de Representación Proporcional Propietarios	Regidores de Representación Proporcional Suplentes
CARITINA PRADO PIÑA	JOSE CIRILO MANUEL ESTRADA SILVA
ANA MARIA HERNANDEZ COLUNGA	MA. DEL CARMEN ZUÑIGA HERNANDEZ
MA. GUADALUPE YAÑEZ ALANIZ	MA. ARELI OLVERA VILLALON
JAVIER VAZQUEZ IBARRA	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ANDRADE
GERARDO ALEJANDRO ROJAS RICO	SOCORRO BAÑUELOS MUÑOZ
APOLINAR VILLEGAS ARCOS	MARTIN MARTINEZ GONZALEZ

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". -----

QUINTO.- Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al **PARTIDO ACCION NACIONAL Y A LA C. BEATRIZ EUGENIA AGUILERA BECERRIL**, facultando para ello al Lic. Francisco Javier Sánchez Abascal, Secretario Técnico de este Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Querétaro con sede en esta ciudad. -----

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue: -----

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARGARITA CARRASCO GUTIERREZ	√	
ROBERTO ALEJANDRO WUOTTO DIAZ CEBALLOS	√	
ROGELIO EDUARDO NIETO VEGA	√	
AURORA DEL CARMEN RUIZ MORALES	√	
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA PRESIDENTE	√	

Así lo resolvieron los ciudadanos Margarita Carrasco Gutiérrez, Roberto Alejandro Wuotto Díaz Ceballos, Rogelio Eduardo Nieto Vega, Javier Delfino Ramos Ibarra y Aurora Del Carmen Ruiz Morales, Consejeros Electorales de este Consejo Distrital VI, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 01 de junio del 2006 celebrada a las 17:00 horas, quienes actúan ante el Licenciado Francisco Javier Sánchez Abascal quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

SR. JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA PRESIDENTE DEL CONSEJO Rúbrica	LIC. FCO. JAVIER SÁNCHEZ ABASCAL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL VI, QUERETARO Rúbrica
--	---

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 005**

112-D-LP-EST-GEQ EJER ANT-06-DI

Costo de bases: En Convocante \$ 1,500.00

No. de Licitación 51057002-009-06

En Compranet \$ 1,450.00

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
24/07/06	24/07/06 14:00 Hrs.	24/07/06 09:00 Hrs.	31/07/06 10:00 Hrs.		31/07/06 15:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Construcción de Vialidad Acceso a Ciudad de las Artes, Querétaro, Qro.			02/08/06	20/12/06	\$6,500,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: dentro de las instalaciones de la Ciudad de las Artes, Querétaro, Qro.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: El Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Madero 72, Col. Centro, C.P.76000, Querétaro, Qro. , Tels. (442) 2-14-28-16, 2-14-23-55, ext. 38 y 39, Fax: 2-14-23-55 los días: **del 21 al 24 de julio de 2006**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Madero 105, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, el cual deberán presentar para que se les entreguen las bases de licitación.

* Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostradas mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa, relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la Licitación correspondiente. Además deberá integrar relación de los profesionales al servicio de el licitante.

La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable solicitado que podrá comprobarse con base en los últimos estados financieros elaborados, firmados y con copia de cedula profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa o en su caso con la declaración de impuestos del ejercicio fiscal inmediato anterior, debiendo presentar esta declaración al corriente. En caso de que este obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el dictamen correspondiente.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Contar con el Registro Vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, y los establecidos en las Bases de Licitación.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por el supervisor de la obra.

Querétaro, Querétaro 21 de julio de 2006

ARQ. ILTZE SOTO SALAS

Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Rúbrica

UNICA PUBLICACION